CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ACTA Nº 21.2.1.1-419

SESIÓN PLENARIA ORDINARIA

PRESIDENTE	: H.C. CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO.
SECRETARIO GENERAL	: DR. HERBERT LOBATON CURREA.
TRANSCRIPCIÓN	: Srta. CLARA YADIRA OBREGON ESPINOSA.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIAGO DE CALI

ACTA N° 21.2.1.1-419
SESIÓN ORDINARIA

HORA : **Siendo las 3:30 P.M. inicia la Plenaria**
FECHA : **Jueves 03 de MAYO de 2018**
LUGAR : **Hemiciclo del Concejo Municipal**

PRESIDENTE : **H.C. CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO**

SECRETARIO : **Dr. HERBERT LOBATON CURREA**

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase llamar a lista.

EL SECRETARIO: Llamada a lista Sesión Plenaria ordinaria día jueves 03 de mayo del año 2018, siendo las 3:30 PM, Honorables Concejales.

NOTA: SE HACE UN PRIMER LLAMADO A LISTA, NO HABIENDO QUÓRUM SE DAN 15 MINUTOS REGLAMENTARIOS DE ESPERA. SE LLAMA A LISTA NUEVAMENTE TRANSCURRIDO EL TIEMPO DE LOS 15 MINUTOS Y HAY QUÓRUM DECISORIO.

EL PRESIDENTE: Sírvase Sr. Secretario, llamar a lista para levantar el receso.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM

EL SECRETARIO: Llamado a lista para levantar el receso.

ARIAS RUEDA, CARLOS ANDRES	(P)	PINILLA MALO, CARLOS HERNANDO	(P)
CHICANGO CASTILLO, JUAN MANUEL	(E)	RIVERA CAMPO RICHARD	(P)
FERNANDEZ SANCHEZ, TANIA	(P)	RODRÍGUEZ NARNAJO, CARLOS HERNÁN	(P)
FIGUEROA RUIZ, MARIA GRACE	(P)	RODRIGUEZ ZAMUDIO, ROBERTO	(P)
GÓMEZ GÓMEZ, LUIS ENRIQUE	(P)	ROJAS SUAREZ, JUAN PABLO	(P)
HERNANDEZ CEDEÑO, ALEXANDRA	(P)	ROJAS TORRES FLOWER ENRIQUE	(P)
MOLINA BELTRAN, PATRICIA	(P)	SARDI DE LIMA, DIEGO	(A)
NADER CEBALLOS, JACOBO	(P)	TAMAYO OVALLE, FERNANDO ALBERTO	(P)
OLAYA CIRO, JUAN CARLOS	(P)	TORO ECHAVARRÍA, AUDRY MARÍA	(P)
ORTIZ CUELLAR, OSCAR JAVIER	(P)	VÉLEZ GÁLVEZ, MARÍA CLEMENTINA	(P)
PELAEZ CIFUENTES, HENRY	(P)		

Nota: Presente (P) Ausente (A)

Hay quórum Decisorio Señores Concejales. A continuación entonaremos las notas del Himno Nacional y del Himno a Santiago de Cali.

(SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL Y DEL HIMNO A SANTIAGO DE CALI)

EL PRESIDENTE: Sr. Secretario, sírvase leer el Orden del Día.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EL SECRETARIO: ***ORDEN DEL DÍA***
SESIÓN PLENARIA ORDINARIA
JUEVES 03 DE MAYO DE 2018

1. *LLAMADA A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM.*

2. *CITAR AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DOCTOR ALEJANDRO ARIAS PÉREZ, AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DOCTOR JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ, AL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL DOCTOR SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO, AL GERENTE DEL PLAN JARILLÓN DOCTOR JUAN DIEGO SAA, AL GERENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI INGENIERO FRANCISCO ANTONIO BURBANO, AL PERSONERO MUNICIPAL DOCTOR HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO, AL CONTRALOR MUNICIPAL DOCTOR RICARDO RIVERA ARDILA E INVITAR A LA PROCURADORA AMBIENTAL DOCTORA LILIA STELLA HINCAPIÉ, SEGÚN* ***PROPOSICIÓN No. 026*** *PRESENTADA POR LA HONORABLE CONCEJAL CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA, Coadyuvado por los Honorables Concejales: PATRICIA MOLINA BELTRÁN, JUAN CARLOS OLAYA CIRO, JUAN PABLO ROJAS SUAREZ, ÓSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO, HENRY PELÁEZ CIFUENTES,* FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, JACOBO NADER CEBALLOS, Y AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA.

3. *PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.*

EL PRESIDENTE: En consideración el Orden del Día leído..., anuncio que va a cerrarse la discusión..., queda cerrada ¿Lo aprueba la plenaria?

(EL H.C. MUNICIPAL APRUEBA EL ORDEN DEL DÍA)
El SECRETARIO: Ha sido aprobado el Orden del Día, Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, Señor Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO:

2. *CITAR AL JEFE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DOCTOR ALEJANDRO ARIAS PÉREZ, AL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DOCTOR JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ, AL SECRETARIO DE DEPORTE Y RECREACIÓN MUNICIPAL DOCTOR SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO, AL GERENTE DEL PLAN JARILLÓN DOCTOR JUAN DIEGO SAA, AL GERENTE DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMCALI INGENIERO FRANCISCO ANTONIO BURBANO, AL PERSONERO MUNICIPAL DOCTOR HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO, AL CONTRALOR MUNICIPAL DOCTOR RICARDO RIVERA ARDILA E INVITAR A LA PROCURADORA AMBIENTAL DOCTORA LILIA STELLA HINCAPIÉ, SEGÚN* ***PROPOSICIÓN No. 026*** *PRESENTADA POR LA HONORABLE CONCEJAL CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA, Coadyuvado por los Honorables Concejales:*

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

PATRICIA MOLINA BELTRÁN, JUAN CARLOS OLAYA CIRO, JUAN PABLO ROJAS SUAREZ, ÓSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO, HENRY PELÁEZ CIFUENTES, FLOWER ENRIQUE ROJAS TORRES, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, JACOBO NADER CEBALLOS Y AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA,.

EL SECRETARIO: Señor Presidente se informa que ha sido leído el Segundo punto de Orden del Día y se ha excusado en el día de hoy el Doctor Alejandro Arias Pérez Director Técnico de Unidad Administrativa Especial de Gestión, Bienes y Servicios a Delegado a la Doctora Amparo Milena Rubio Bueno profesional universitaria de esta unidad.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Juan Carlos Olaya.

H.C. JUAN CARLOS OLAYA CIRO: Se quiere dejar una constancia debido a la situación que está pasando en la comuna 15 especialmente en Llano Verde ayer se tuvo una visita con la comunidad y lo que se está viviendo es una situación difícil en cuanto a la energía prepago que se está consumiendo y hay muchas irregularidades referente a las empresas Municipales de Cali.

CONSTANCIA

Desde la bancada de partido político MIRA se instan a las empresas Municipales de Cali para que con prontitud busque solución a los problemas que se vienen presentando en el barrio Llano Verde problemas que fueron denunciados por los usuarios del servicio público domiciliario energía prepago en el día de ayer 02 de mayo del 2018, en primer lugar se quejan los suscritores y usuarios con la implementación de la energía prepago gran parte de los habitantes están experimentando altos consumos las recargas duran poco no se le anuncian que se agotan la recarga, permanentes caídas de la plataforma, fallas en los circuitos, daños en los electrodomésticos, falta de atención en peticiones quejas y reclamos. Se quejan igualmente con los medidores prepago el valor del consumo de energía es mayor del que se cancela paródicamente en los casos que hubiera deudas a favor de EMCALI cuando adquieren el en contador se le suspende el cobro por factura pero se les va descontando el valor del 10% de la recarga para el pago de las deuda y la energía se cobra sin subsidio así la obligación se transforma en una deuda más opresiva, las conexiones no se realizan automáticamente las personas que han realizado el prepago permanecen hasta 3, 4 y 5 días sin servicio carecen de puntos de energía, recargas propios directamente de EMCALI o lo hay por terceros y cuando las recargas se demoran varios días si que llegue la energía, manifiestan los inconvenientes que se están presentando con el funcionamiento de la plataforma AMI en ocasiones las lecturas diarias son inoportunas afectando el saldo actualizado del usuario, acumulan consumo razón por la cual al realizar nuevas recargas cubre consumos de energía anteriores así la recarga no dura. Informan que no existen campañas de socialización ni una adecuada difusión de la tecnología energía prepago uso racional eficiente de energía y la aplicación de

subsidio para algunas recargas motivo por el cual desconocen la aplicación de los dineros cancelados prepagos, se ha tenido conocimiento a pesar de contar con el sistema de energía prepago creado por EMCALI para dar solución al problema de suspensión de la energía por falta de pago en Llano Verde Comuna 15 viven desconectados en la oscuridad sometidos a situaciones de inseguridad tanto en al exterior delincuencial y robos, como en el interior de las viviendas, niños, adolescentes y adultos mayores frecuentemente manipulando los breques de las casas con la ilusión que les conecte el servicio energía ya cancelado las mencionadas situaciones están afectando la calidad de vida de estos hogares caleños generando insatisfacción y rechazo con el servicio por lo cual se hace un llamado para que se tome los correctivos en este asunto, se quiere mandar esta constancia para Contraloría y Personería para que tome las medidas pertinentes Juan Carlos Olaya Ciro Concejal de Cali partido político MIRA.

EL PRESIDENTE: Señor Secretario llevar la constancia del Concejal Olaya al Gerente de EMCALI.

EL SECRETARIO: Así se hará Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Arias Citante del debate.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: El debate del día de hoy tiene como génesis un pronunciamiento por parte la comunidad en el mes de marzo de este año respecto a la intervención por parte del Plan Jarillón de la Unidad Deportiva o el Polideportivo del barrio los Guaduales, la comunidad se manifestó el Señor Alcalde y el Señor Gerente del Plan Jarillón manifestaron en medios de comunicación que no iba a ver intervención y demolición en el Polideportivo de Guaduales para esa época habían estado visitante el Polideportivo informando de la recuperación del sector para liderar en teoría el Plan Jarillón del Rio Cali para poder hacer toda la intervención se presentó una proposición y se fijó fecha para el día de hoy se citaron varis dependencias a partir de unos criterios de articulación y colaboración armónica de todas las entidades de la Administracion en ese orden de idea se cita a la Secretaria de Deporte, Planeación Municipal, EMCALI, Unidad Especial de Bienes y Servicios, Secretaria de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastre Plan Jarillón de Cali y el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambientes.

Se pide la intervención por parte de la Personería y la Contraloría luego se pasaría a explicar en punto intervienen, teniendo en cuenta que la Unidad Especial de Bienes y Servicios Doctora Alejandro Arias presento excusa, Señor Secretario si viene un delegado.

EL SECRETARIO: Señor Presidente mediante oficio han delegado a la Doctora Amparo Milena Rubio Bueno profesional universitaria de esta unidad para que represente al Doctor Alejandro Arias Pérez Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: El cuestionario contenía varias inquietudes que no todas eran competencias de todas entidades o dependencias citadas unos temas muy puntuales para cada una de las secretarias se quiere que se escuche a las dependencias en el siguiente orden.

1. Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios.
2. EMCALI.
3. Planeación Municipal.
4. DAGMA.
5. Deportes.
6. Plan Jarillón.

En ese orden de ideas se le pide al Señor Presidente que se permita la intervención de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicio, como metodología se propone escuchar a los funcionarios y posteriormente se ha ce la intervención de acuerdo a lo se ha contestado y se puede abrir el debate plenamente, pero se le pide Señor Presidente que pueda ser escuchado el Administrador de la Unidad Administrativa los Guaduales el Señor Juan Montoya para que manifieste ¿Cuál ha sido las visitas que ha recibido en el marco de que proyecto y quienes se han identificado para manifestar que se va hacer una manifestación en el Polideportivo los Guaduales?

EL PRESIDENTE: Tiene el uso la palabra la Doctora Amparo Milena Rubio Bueno delegada de la Unidad Administrativa Especial de Bienes y Servicios.

DR. AMPARO MILENA RUBIO BUENO DELEGADA: El numeral que corresponde de la citación y de todas las preguntas que hicieron el No. 05

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Proposicion No. 026
punto. 5

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20184181010001093 1**
Fecha: 06-04-2018
TRD: **4181.010.13.1.953.001093**
Rad. Padre: **20184173010037098 2**

RECIBIDO
480
4:57. PM

HEBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Municipal de Santiago de Cali
Av. 2 Norte No. 10-65 Plataforma CAM.

Asunto: Respuesta a la solicitud de cesión plenaria.

Cordial Saludo

En relación a lo requerido en el oficio 20184173010037098 2, la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios de acuerdo a las competencias que emanan del Decreto Extraordinario 0516 de 2016, se puntualiza que las actuaciones administrativas encaminadas a la inversión, adecuación, mantenimiento de la infraestructura de deportes, corresponden misionalmente a la Secretaria del Deporte y la Recreación.

No obstante, al tenor de la misma norma específicamente del artículo 98 numeral 6 corresponde a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios "Mantener actualizado y sistematizado el inventario y documentos que acrediten la propiedad de los bienes inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali", en este orden de ideas se procede a dar respuesta al punto Quinto (5°), de la Proposición No. 026, la cual será llevada a sesión Plenaria del día 19 de abril de 2018, de la siguiente manera.

Ítem número cinco: Sírvase indicar si la Administración otorgó la viabilidad de la calidad del bien para desarrollar las inversiones en la Unidad Recreativa los Guaduales y la Estación de Bombeo Guaduales.

Desde este despacho se emite una certificación denominada calidad del bien, que corresponde a la caracterización de la naturaleza jurídica de los bienes inmuebles de acuerdo al resultado del estudio de sus títulos de propiedad, el cual tiene como consecuencia ultima, manifestar si el bien corresponde a un inmueble de uso público o fiscal en cabeza del Municipio de Santiago de Cali.

Pdo Jackeline Q.
Abril 6/2018
5:10 p.m

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO243177

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Ahora bien, en cuanto a lo especificamente solicitado por el Honorable Concejo de Santiago de Cali, se encamina la presente Calidad del bien a certificar que el "Parque recreativo Los Guaduales y la Estación de Bombeo de EMCALI", se encuentran localizados en el mismo barrio, y que una vez analizada la documentación correspondiente a las Escrituras Públicas de propiedad, los mismos se encuentran inmersos en los bienes de uso público denominados, zonas verdes No.1, 2 y 3 cuyo titular de dominio es el Municipio de Santiago de Cali, estas fueron Cedidas por la Sociedad Los Alpes Dorados & Cia Ltda, mediante la escritura pública No.3488 de septiembre 9 de 1983, protocolizada ante la Notaría Décima del Círculo de Cali, registrada bajo el folio de matricula inmobiliaria No.370-165415.

Atentamente

ALEJANDRO ARIAS PEREZ
Director Técnico
Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Proyectó: Emma Patricia Peña Suárez- Contratista.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Para que continuemos y se escuche a EMCALI.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Ingeniero Francisco Antonio Urbano Gerente de Acueducto y Alcantarillado EMCALI.

DR. INGENIERO FRANCISCO ANTONIO URBANO: Como EMCALI asignaron las preguntas que tiene que ver con la pregunta No. 04

TRD:

EMCALI EICE - ESP

Página 1 de 4

Consecutivo: 1000222252018
Santiago de Cali, 11/04/2018 04:50:40 p.m.

Doctor
HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Santiago de Cali
Cali

Asunto: Oficio 21.2-083 del 03-04-2018 – Proposición No. 026

En atención al requerimiento del asunto, en el que solicita responder el cuestionario de la Proposición 026, presentada por el Honorable Concejal Carlos Andres Arias Rueda, se responden las preguntas 4, 5 y 7 competencia de EMCALI EICE ESP:

Contexto general de la Estación de Bombeo Guaduales:

La Estación de Bombeo Guaduales se encuentra ubicada en el Barrio Guaduales, en la carrera 9 Nte. # 72-00, Cali (Valle del Cauca), fue construida y entregada al servicio de la comunidad en el mes de marzo del año 1997, en un lote de propiedad del Municipio de Santiago de Cali. La Estación se construyó en cumplimiento a acción de Tutela instaurada por la comunidad por las inundaciones que se presentaban en época de lluvia. Dicha estación se encarga de evacuar las aguas del barrio Guaduales y un sector del barrio Calima.

Además para mitigar los eventos de nivel alto del río Cali que pudieran ocasionar situaciones de desbordamiento hacia el lado de la estación dejándola fuera de servicio, lo cual podría generar una inundación en un gran sector del barrio Floralia y Guaduales, se construyó un muro de contención que ha evitado hasta la actualidad que se presente este fenómeno.

La estación de bombeo de aguas lluvias Guaduales está conformada por ocho (8) equipos de bombeo; cuatro (4) principales y cuatro (4) para bajos caudales que operan en lluvias de baja intensidad, con dos circuitos de alimentación a 13.2 KV y una planta eléctrica de emergencia con una capacidad de 500 KW.

Gerencia General
Email: emcalieice@emcali.com.co
Teléfono 8993016 – 8993095

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177



Estación de Bombeo Guaduales
Fuente: Departamento de Bombeo

La estación opera en eventos de lluvias sobre el sector de influencia evacuando las aguas directamente al rio Cali.

La Capacidad Total de las Unidades de Bombeo de Aguas Lluvias es 9.44 m3/s, distribuida de la siguiente forma:

ESTACION	TIPO	COMPOSICIÓN	No.1	No.2	No.3	No.4
			m 3 / s	m 3 / s	m 3 / s	m 3 / s
GUADUALES	EBALL	GUADUALES UBALL	1,8	1,8	2,67	2,67
		GUADUALES BAJOS CAUDALES UBALL	0,05	0,05	0,2	0,2

Fuente: Departamento de Bombeo

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

Se procede a dar respuesta al cuestionario:

4. Informar si el Departamento Administrativo de Planeación ha autorizado las inversiones en equipamiento deportivo de la Unidad Recreativa y en infraestructura de la Estación de Bombeo Guaduales, propiedad de EMCALI:

Respuesta:

De acuerdo a información suministrada por el Departamento de Gestión Administrativa y Activos de EMCALI al Subdirector de Recursos Físicos y Bienes Inmuebles del Municipio, Alejandro Arias, mediante memorando 833009802018 del 21 de febrero de 2018, revisados los expedientes donde reposa la información de bienes inmuebles de EMCALI EICE ESP, no se encontró información relacionada con permisos y licencias, sobre el bien de propiedad del Municipio de Santiago de Cali, donde se encuentra construida la Estación de Bombeo Guaduales.

5. Sírvase indicar si la Administración otorgó la viabilidad de calidad del bien para desarrollar las inversiones en la Unidad Recreativa Los Guaduales y la Estación de Bombeo Guaduales,

Respuesta:

Respecto a la viabilidad de calidad del bien para desarrollar las inversiones en la Estación de Bombeo Guaduales, según respuesta emitida por el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios al H. Concejo Municipal de Cali mediante Orfeo 20184181010001093l del 6 de abril de 2018 "*el parque recreativo los Guaduales y la Estación de Bombeo de EMCALI, se encuentran localizados en el mismo barrio, y una vez analizada la documentación correspondiente a las Escrituras Públicas de propiedad, los mismos se encuentran inmersos en los bienes de uso público denominados, zonas verdes No. 1, 2 y 3 cuyo titular de dominio es el municipio de Santiago de Cali*"

7. Sírvase indicar si está contemplada alguna intervención en la Unidad Recreativa Los Guaduales en el marco del Plan Jarillon de Cali. Si se ha considerado, ¿Cuál sería el porcentaje de afectación de la Unidad Deportiva y de la Estación de Bombeo?
Respuesta:

EMCALI
EICE - ESP

Respecto a los proyectos a ejecutar: En convenio entre el Fondo Adaptación y EMCALI EICE ESP, no se tiene contemplado realizar intervenciones en las Estación de Bombeo Guaduales.

Cualquier inquietud adicional, con gusto será suministrada.

Cordialmente,

GUSTAVO ADOLFO JARAMILLO V.
Gerente General

Anexos:

- Oficio 8330098072018 del 21/02/2018
- Oficio Orfeo 20184181010010931 del 06/04/2018

Elaboró: Luz Nidia Quintero, técnico procesos Alcantarillado, Ing. Marco Tulio Ordoñez, profesional Departamento de Bombeo, Laura Vega – Abogada Contratista
Revisó: Amparo Meléndez Santacruz – Jefe Departamento Interventoria, Diego H. Bolaños Gonzalez – Jefe Departamento de Bombeo, Dora Elena Duque Mora – Coordinadora Relaciones Institucionales y Gobierno Corporativo
Aprobó: Francisco Burbano Marín – Gerente GUENAA, Jaime Bocanegra – Asesor Gerencia General

Gerencia General
Email: emcalleicesp@emcali.com.co
Teléfono 8993016 - 8993095

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Para hacer dos claridades de acuerdo a las respuestas la primera por eso se quiso que interviniera Bienes y Servicios porque efectivamente el predio es propiedad del Municipio, pero no aparece de acuerdo a la respuesta que dieron dentro del inventario de las empresas municipales donde construyeron la estación de bombeo de pronto sin la calidad del bien o sin la debida planeación y en el año 1972 donde se manifiesta que se construyó en ese año ni siquiera existía el barrio Guaduales, esta estación obedece porque en otra época si se inundaba el sector y precisamente fue necesaria la construcción de la estación de bombeo, continuar con Planeación Municipal.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra el Doctor Jorge Iván Zapata Director del Departamento de Planeación.

DR. JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ: Con relación a la inquietud que planteaba a otros dentro de la proposición realizada por el Concejal Arias, estaba en determinar la inversiones que se han realizado en la Unidad Recreativa los Guaduales con relación a esto, antes de arrancar con la cifras la formulación de cada uno de los proyectos que quedan planteados en el Plan de Desarrollo Municipal la formulación en primera instancia y la a viabilidad es responsabilidad de cada uno de los organismos y posteriormente Planeación Municipal da el control posterior de viabilidad, es verificar que efectivamente de manera metodológica se haya cumplido con las herramientas correspondientes con el MGA que se haya construido la cadena valor de manera adecuada que lo objetivos y actividades estén consecuente con el proyecto se pudo constatar dentro los proyectos en las cuales se ha hecho inversión en esta Unidad Recreativa se encuentran tres proyectos que es 05043357 del 2012 en cual se pudo rescatar que se hicieron inversiones cerca ciento veinticinco millones trecientos siete mil pesos, en el 2016 en el proyecto 05042989 del 2016 había un rubro por sesenta dos millones quinientos setenta un mil pesos y en el 2017 en el proyecto 05044434 había una actividad de adecuar la piscina donde el rubro estaba por noventa tres millones ochocientos cuarenta quinientos treinta siete.

Es importante resaltar que estos proyectos se constataron que estaba en el banco de proyectos y que estaban alineados con los planes de desarrollo correspondientes es decir los del 2012 - 2016 con los planes de desarrollo anterior y 2016 – 2017 con el plan de desarrollo Municipal 2016 - 2019 Cali Progresa Contigo en resumen se encuentran, como inversiones alrededor de esta unidad los Guaduales.

Señor
HEBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo de Santiago de Cali

Asunto: Respuesta proposición 026 del Honorable Concejal CARLOS ANDRES ARIAS

Cordial saludo,

Nos permitimos dar respuesta a la proposición 026 en los siguientes términos:

4. Informar si el Departamento Administrativo de Planeación Municipal ha autorizado las inversiones en equipamiento deportivo de la Unidad Recreativa Los Guaduales y en infraestructura de la Estación de Bombeo Guaduales, propiedad de EMCALI.

Con el fin de brindar repuesta a este punto, nos permitimos informar que, revisada la información que reposa en el Banco de proyectos del Municipio, se encuentra las siguientes inversiones:

Para la Unidad Recreativa los Guaduales son:

PROYECTO	NOMBRE	VIGENCIA	VALOR DEFINITIVO	VALOR EJECUCION	ACTIVIDAD	VALOR
05-043357	ADECUACION ESCENARIOS DEPORTIVOS COMUNA 6 SANTIAGO DE CALI	2012	469.325.002	469.313.072	ADEC CERRAMIENTO CANCHA DE DEPORTE EXTREMO GUADUALES	125.307.170
05-042989	ADECUACION Y SEGUIMIENTO DE UNIDADES RECREATIVAS SANTIAGO DE CALI	2016	1.961.702.303	1 835.674 458	ADECUACION CERRAMIENTO PISCINA UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES, CARRERA 9 NORTE ENTRE CALLES 70-Y 71A NORTE COMUNA 6 - GUADUALES	62.571.370
05-044434	ADECUACION DE POLIDEPORTIVOS Y UNIDADES RECREATIVAS EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI	2017	2.546.000.000	2.528.029.298	ADECUAR PISICINA UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES COMUNA 6	93.840.537

De acuerdo con el cuadro se puede observar que existieron inversiones en el 2012, 2016 y 2017, cabe resaltar que estas inversiones forman parte de proyectos de Ciudad y como se puede apreciar hay componentes destinados a intervenciones a la unidad recreativa.

Para la estación de Bombeo propiedad de EMCALI, este Departamento evidencia que en los archivos del Banco de Proyectos no se registra inversiones en dicho lugar.

6. Cuál es el plan de intervención del Plan Jarillón para la franja aledaña al río Cali, comprendida entre la Calle 70 y el río Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0433 de 2017

Las intervenciones del Plan Jarillon se basan en la Estrategia de Intervención Sostenible y Gobernanza del sistema protección contra inundaciones de Cali (EISG), la cual es la articulación interinstitucional entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), el Municipio de Santiago de Cali y las Empresas Municipales de Cali (EMCALI).

Las acciones de esta estrategia de intervención se basan en tres objetivos que la Unidad de Planificación Urbana 3 – Río Cauca tuvo en cuenta para definir los lineamientos del Proyecto Trama Zona Norte del Acuerdo 0433 de 2017.

Estos objetivos son 1. Implementar un modelo de convergencia, coordinación y articulación interinstitucional y subsidiariedad, 2. Definir la zonificación y los usos sociales, recreativos, deportivos, culturales y ambientales y 3. Establecer una estrategia de participación y organización comunitaria para la vinculación directa de la ciudadanía en los procesos de apropiación del territorio.

El cumplimiento de los objetivos se logrará a partir de la coordinación institucional, la definición de usos en el Jarillón y la participación de la comunidad, siendo un proceso que se inició con la formulación de las Unidades de Planificación Urbana, las cuales se adoptaron por el Acuerdo 0433 de 2017 y que contempla a parte de las acciones mencionadas, la intervención y desarrollo de la vía perimetral paisajística y su conexión con las redes viales y peatonales del proyecto integral Trama Zona Norte.

La explicación en profundidad de la Estrategia de Intervención Sostenible, así como los objetivos y las líneas de acción, son de competencia de la gerencia del Plan Jarillón.

10. Sírvase indicar que conocimiento tienen de la intervención de la Unidad Recreativa, y que acciones o procedimientos han adelantado sus dependencias; ¿Cuáles son los conceptos sobre dicha intervención? ¿Qué posición van a asumir respecto a la demolición y afectación a la comunidad?

Teniendo en cuenta que la supuesta intervención a realizar en la Unidad Recreativa los Guaduales se trataría de una construcción de un reforzamiento de un dique sobre el río Cali, la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento no es el organismo municipal indicado para realizar aprobaciones al respecto. Las intervenciones en el jarillón del Río Cali o cualquier adecuación u obra deberá ser valorada por la autoridad ambiental competente.

Para ampliar la información en relación con la intervención de la Unidad Recreativa Los Guaduales, la Secretaría del Deporte y Recreación anexará los oficios 20184130010000264 4 y 20181620100008721.

JORGE IVÁN ZAPATA LOPEZ
Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal

Proyectó: Iván Javier Martínez – Profesional Universitario, Esteban Angulo Daccach – Contratista. Alexandro Banda – Contratista, Camilo Terreros Piedrahita – Contratista

Revisó: Diego Martínez Quintero – Subdirector de Desarrollo Integral
Elena Londoño Gómez – Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Una pregunta para el Doctor Jorge Iván Zapata ¿En el marco de todas las inversiones se ha hecho en varias sectores de la ciudad todo el tema de luz blanca se hizo una inversión superior ciento ochenta millones pesos en el tema de luz blanca este tipo de proyectos también pasan por planeación o dependen de otra dependencia?

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Jorge Iván Zapata Director del Departamento de Planeación.

DR. JORGE IVÁN ZAPATA LÓPEZ: Normalmente el tema del alumbrado está bajo la responsabilidad de la Unidad administrativa Especial de Servicios Públicos que tiene un contrato o convenio con EMCALI para hacer el reemplazo, se tomaría nota para consultar la unidad respetiva y ver si han hecho respectivamente con EMCALI y por cuanto valor.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Es para de denotar que l sector se hace inversión no solemnemente por parte de la Alcaldía sino por las empresas Municipales y por diferentes entidades para evidenciar todos los recursos públicos que se invierten en el sector que debe ser tenida en cuenta la inversión por eso dentro de los citados estaba el Contralor para que manifieste la responsabilidad al momento de hacer una inversión y después en poco tiempo pensar en lo se ha invertido con los recursos públicos.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Secretario de Deporte el Doctor Silvio Fernando López.

DR. SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO:

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184162010002339l
Fecha: 05-04-2018
TRD: 4162.010.10.1.853.002339
Rad. Padre: 20184173010037l032

HERBERT LOBATON CURREA
Secretario General
Concejo Santiago de Cali
Ciudad

Asunto: Respuesta Radicado No. 20184173010037l032 del 03 de Abril de 2018.

Cordial saludo,

Según la solicitud expuesta en la Proposición No. 026, a continuación damos respuesta a las preguntas 1,2,3,9,10 y 11 que son de nuestra competencia:

1. Informar cómo está conformada y cuál es la oferta recreativa y deportiva con que cuenta la Unidad Recreativa los Guaduales. ¿Cuánto ha invertido la Administración municipal en su adecuación y sostenimiento durante los últimos 10 años?

   R/ La oferta recreativa y deportiva con que cuenta la Unidad Recreativa los Guaduales comprende tres programas de la Secretaría: Vértigo, Deporvida y Canas y Ganas con un total de 6 monitores para diferentes disciplinas.
   A continuación, se presentan las obras realizadas en la Unidad Recreativa:

ESCENARIO DEPORTIVO	INTERVENCION	MONTO	AÑO	OBSERVACIONES
Polideportivo barrio Guaduales	Cerramiento y Adecuación polideportivo barrio Guaduales existente y pantalla de separación y pista de BMX	$ 125.307.170	2012	
Unidad Recreativa Guaduales	Mantenimiento al cerramiento	$ 29.977.362	2015	
Parque los Guaduales	Juegos infantiles	$ 30.000.000	2016	
Unidad Recreativa los Guaduales	Cerramiento piscina	$ 40.551.214	2016	
Unidad Recreativa los Guaduales	Mantenimiento y cerramiento a piscina	$ 71:270.419	2017	Desarrollo físico de la obra: primer semestre del 2018

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

2. Indicar cuantas zonas recreativas tiene la Administración en el sector comprendido entre el Rio Cali y Carrera 1 – Rio Cauca y Calle 70. ¿A qué cantidad de habitantes beneficia?

   R/ La Secretaría del Deportes y la recreación suscribió convenio solidario número 4162.0.26.1. 1300 [1] con plazo de ejecución desde el 7 de abril de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2019, con la Junta de acción comunal de la Urbanización Los Guaduales, cuyo representante legal es el señor Julián Andrés Montoya Muñoz.
   La unidad recreativa los Guaduales está ubicada en la carrera 9 norte # 71- 35 y tiene a su interior los siguientes escenarios:

   - Cancha de futbol 11 con sistema de riego, camerinos y gradas
   - Cancha de tejo
   - Piscina recreativa
   - Pista de trote
   - Pista BMX
   - Salón múltiple con capacidad para 60 personas. (1)
   - Salón múltiple con capacidad para 150 personas (1)
   - Espacio de enfermería
   - Espacio de oficina
   - Espacio de bodegas

   Vecino a esta unidad y como escenario abierto se encuentra una cancha de futbol, una cancha múltiple y una zona donde se ubica el biosaludable.

3. Sírvase indicar cuántos y cuáles son los Programas de la Secretaría del Deporte que se ejecutan en la Unidad Recreativa los Guaduales y cuál es la población beneficiada.

   R/ En esta Unidad Recreativa se ejecutan 3 programas así:

   - Vértigo: BMX, Parkour, Skateboarding, 3 monitores, 120 niños beneficiados.
   - Deporvida: Natación con 30 beneficiados y Taekwondo con 45 beneficiados.
   - Canas y ganas: 1 monitor, 33 beneficiarios.

9. ¿Cuál es el concepto en relación a la afectación ambiental generada por la intervención a la Unidad Recreativa?

   R/ El Decreto Extraordinario No. 411.020.0516 DE 2016. (Septiembre 28). "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

dependencias" determina las los alcances de la Secretaria del Deporte y La Recreación de Santiago de Cali. Es por esto, que no somos la dependencia competente para emitir concepto sobre dicha afectación.

10. Sírvase indicar qué conocimiento tienen de la intervención a la Unidad Recreativa, y que acciones procedimientos han adelantado sus dependencias; ¿Cuáles son los conceptos sobre dicha intervención? ¿Qué posición van asumir respecto a la demolición y afectación a la comunidad?

R/ Con relación a las interacciones realizadas por la Secretaría en estos escenarios adjuntamos el intercambio de comunicaciones entre la entidad y plan Jarillón que dan cuenta de la posición sobre una posible intervención de la Unidad Recreativa por parte de Plan Jarillón.

11. El área en la cual está construida la Unidad Recreativa los Guaduales, se encuentra incorporada a las susceptibles de ser intervenidas por el Plan Jarillón, y si dicha área fue cedida por la CVC para este fin.

R/ El área dónde está construida la unidad recreativa guaduales es una zona verde cedida al municipio de Santiago de Cali por parte de la sociedad Los Alpes El Dorado y Cía. LTDA, con Número de matrícula 370-165415 del 09 de Septiembre de 1983 en la notaría 10 de Cali. De acuerdo a lo anterior la CVC no cuenta con dicha área, por lo que no debió incorporarla en las susceptibles a ser intervenidas por el Plan Jarillón.

Cordialmente,

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario del Deporte y la Recreación

Anexo: 24 cds con copia de este oficio y sus anexos.

Elaboró: Marileth Urdinola González - Contratista
Proyectó: Laura Andrea Adarve - Contratista
Revisó: Beatriz Elena Medina - Contratista
Patricia Monard Velásquez - Contratista
Francisco A. Sandoval Baffoni – Jefe de Oficina UAG

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo al siguiente enlace:http://www.cali.gov.co/publicaciones/103835/percepción-del-usuario/

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

S

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

20184163001000264 4
Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184163001000264 4
Fecha: 31-01-2018
TRD: 4163.001.13.1.971.000264
Rad. Padre: 20184163001000264 4

SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO
Secretario
Secretaria del Deporte y la Recreación
Calle 9 # 37-00
La Ciudad

Asunto: Compromisos de la dependencia en el COMITÉ SEGUIMIENTO PLAN JARILLÓN SEGÚN DECRETO 411.0.20.02.01 del 2016

Cordial Saludo,

En mi calidad de Asesor de Despacho del alcalde y como secretario técnico asignado al "Comité de planeación, ejecución, articulación, control y seguimiento al proyecto Plan Jarillón de Cali" del pasado 30 de enero del año en curso, me permito mencionarle los compromisos que tiene pendiente esta dependencia y sobre los cuales necesitamos obtener una respuesta en la brevedad posible para continuar con el buen desarrollo del proyecto:

1. Plan de trabajo y cronograma de actividades para la estrategia de Gobernanza del Jarillón.

2. Plan de acción y cronograma de las socializaciones que se van a realizar con la Comunidad de Guaduales y Florella sobre el equipamiento deportivo que se encuentra en el Jarillón y debe ser objeto de intervención. Adjunto plano donde se pueden identificar dichos inmuebles.

   - Pista BMX
   - Canchas de futbol (2)
   - Fundación La Chagua
   - Unidad Recreativa Los Guaduales

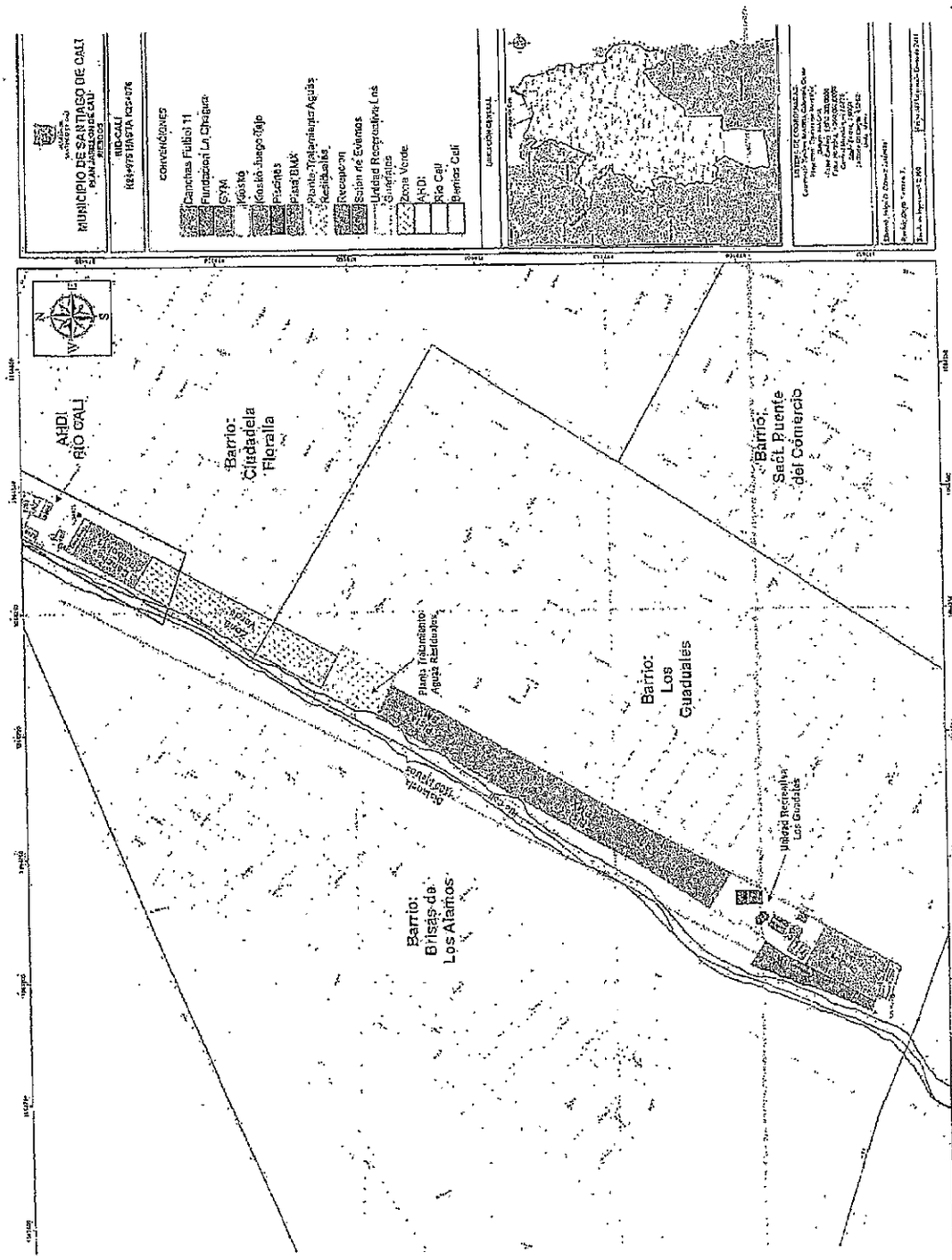
Agradezco la gestión para obtener una pronta respuesta frente a los temas abordados y quedo atento a cualquier solicitud, inquietud o duda al respecto.

Cordialmente,

JUAN DIEGO SAA TAFURT
Secretario Técnico Comité de Planeación, Ejecución, Articulación
Control y Seguimiento al Proyecto Plan Jarillon de Cali

Ejecutó: María del Mar Narváez Velásquez- Contratista
Revisó: Natalia Cubillos Salcedo- Contratista
Aprobó: Juan Diego Saa Tafur- Asesor Despacho del Alcalde

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO243177



ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO243177

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: 20184162010000872l
Fecha: 12-02-2018
TRD: 4162.010.13.1.953.000872
Rad. Padre: 20184163001000264l

Señor
JUAN DIEGO SAA TAFURT
Secretario Técnico comité de Planeación, Ejecución, articulación
Control y Seguimiento al Proyecto Plan Jarillon de Cali
CAM Torre Alcaldía Piso 04
Teléfono: 8533801-8965695
La ciudad

Asunto: Respuesta a Orfeo Jarillón Radicado No. 201841630010002644

1- Plan de trabajo y cronograma de actividades para la estrategia de Gobernanza del Jarillón

Nos permitimos informarles que el Plan de trabajo para la estrategia de Gobernanza hace parte de la mesa de trabajo interinstitucional liderada por personal de Plan Jarillón donde participan representantes de EMCALI, CVC y las secretarias del Municipio entre ellas la Secretaria de Deportes que viene construyendo "**ESTRATEGIA DE INTERVENCIÓN SOSTENIBLE Y GOBERNANZA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES DE CALI**" cabe anotar que la mesa de trabajo social compuesta por diferentes secretarias que adelanto algunas intervenciones conjuntas en el 2017, se integrara a la mesa interinstitucional.

Además la Secretaría de Deportes y Recreación tiene programada las siguientes actividades en el marco de Gobernanza Jarillón.

Cronograma:

Mes	Enero/marzo	Abril	Mayo	Junio/Agosto	Septiembre/Diciembre
Actividad				Carrera atlética "5k Ladera" –junio	
					Carrera atlética "5K Jarillón" Septiembre
			Evento académico en el marco de SPORTFEST "Deporte y sostenibilidad ambiental, reconfiguración urbanística de cara al río		
	Mantenimiento y adecuación de escenarios deportivos bajo la perspectiva de "Espacios que educan"				
	Formulación y ajuste a los proyectos	Procesos Precontractuales	Procesos contractual	Ejecución de Intervenciones	Consolidación de Usos y Apropiación

Nota: Las fechas son susceptibles de variación.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DEL DEPORTE
Y LA RECREACIÓN

Se vienen adelantado las gestiones pertinentes para la entrega de los recursos por parte de Plan Jarillón, al tiempo ajustando el proyecto que permita el mejoramiento de la infraestructura deportiva de las comunidades vecinas al jarillón.

2- Plan de acción y cronograma de las socializaciones que se van a realizar con la comunidad de Guaduales y Floralia sobre el equipamiento deportivo que se encuentra en el jarillón y debe ser objeto de intervención.

Se realiza visita técnica de reconocimiento de los escenarios deportivos y recreativos, ubicados en el jarillón del rio cauca y Cali con personal técnico y social de la Secretaría de Deportes y Recreación y Plan Jarillón.

Con relación al escenario Los Guaduales que se encuentra en la comuna 6, la cual cuenta con una población superior a los 166.906 habitantes, donde la mayoría de viviendas están en estrato socio económico dos, urbanísticamente tienen un déficit en escenarios deportivos, situación qué ha contribuido al inadecuado uso del tiempo libre de los habitantes, generando problemas de inseguridad y el incremento de la drogadicción y la desintegración comunitaria.

Desde este panorama, la comunidad ha venido solicitando mayor fomento del deporte y la cultura que propenda por una buena salud mental, para el uso adecuado del tiempo libre.- Creación de nuevos escenarios deportivos y culturales en la comuna. Este contexto, hace que sea de vital importancia que se genere un equipo interdisciplinario entre Plan Jarillón y la Secretaría de Deportes y Recreación donde se consolide un plan de acción y un cronograma de trabajo, que más allá de las socializaciones proyecte alternativas para la comunidad y las compensaciones de espacios que den respuesta a la garantía del derecho al deporte y la recreación

En la Secretaría siempre estaremos dispuestos a ofrecer nuestro apoyo e igualmente a trabajar conjuntamente en hechos que generen compromiso y confianza.

Atentamente,

SILVIO LOPEZ FERRO
Secretario de Deporte y la Recreación

Proyectó y Elaboro: Fernán Agudelo - Contratista
Revisó: Stephan Balegno – Contratista

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO SOLIDARIO	MAJA01.02.02.18.P05.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONVENIO SOLIDARIO No. 4162.0.26.1. 1300

PARTES:	MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES
OBJETO:	Aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del escenario deportivo UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES
PLAZO DE EJECUCIÓN:	El término de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber; Por una parte SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.117.120 expedida en Pereira (Risaralda), obrando en calidad de Secretario del Deporte y Recreación, según Decreto Municipal de Nombramiento No.411.0.20.0714 del 27 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 0591 del 30 de Diciembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de convenios por medio de los Decretos No. 411.02.0516 del 29 septiembre de 2016 y Decreto 4112010.20.0002 de enero 3 de 2017 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio, se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT No. 805008186-8 representada legalmente por el (la) señor(a) JULIÁN ANDRÉS MONTOYA MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.454.362 de Cali (V), quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, y quien en adelante y para todos los efectos legales de este convenio se denominará LA JUNTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del escenario deportivo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

2) Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

3) Que el inciso 2° del artículo 355 de la Carta Magna, dispone: "(...) *El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital, y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y de los Planes Seccionales de Desarrollo*".

4) Así mismo el artículo 6 de la ley 1551 de 2012, "por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los Municipios", faculta a los Municipios y distritos para firmar convenios solidarios con las juntas de acción comunal entre otras organizaciones residentes en el respectivo territorio para el desarrollo de programas y actividades establecidas por la Ley a los Municipios y distritos acorde con los planes de desarrollo. De igual manera la misma Ley, contempla la celebración de convenios de uso de bienes públicos y/o de usufructo comunitario con los organismos de acción comunal,

5) Que la Ley 181 de 1995 en su artículo 3° señala los objetivos rectores que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la misma norma en su artículo 69 Numeral 6 establece: "(...) Cooperar con otros entes públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos previstos en esta ley (...)".

6) Que LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, identificada con NIT No. 805008186-8, entidad privada sin ánimo de lucro, la cual tiene como objetivo impulsar planes, programas y proyectos acordes con los planes comunitarios y territoriales de desarrollo, al igual que desarrollar procesos para recuperación, recreación y fomento de las diferentes manifestaciones culturales, recreativas y deportivas, que fortalezcan la identidad comunal y nacional.

7) Que frente a este tipo de convenios se pronunció El Consejo de Estado mediante sentencia del 3 de Diciembre de 2014 bajo la radicación No. 51.632 en los siguientes términos: "...la Sala se atreve a definir los convenios de asociación como aquellos acuerdos de voluntades reglamentados por el Gobierno en ejercicio de la facultad que le dio el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, suscritos entre una **entidad pública con una persona jurídica particular que carezca de ánimo de lucro**, con la idoneidad reconocida, los cuales tendrán como elemento teleológico el impulso de programas y labores que sean del interés de la colectividad, y que estén en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo".

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

8) Que la doctrina, por su parte, ha indicado en similar sentido que los contratos celebrados con entidades privadas sin ánimo de lucro cuya génesis se desprende del artículo 355 de la Carta Política, que a su vez están circunscriptos por el Decreto 777 de 1992, no se encuentran cobijados por la Ley 80 de 1993".

9) El Concejo Municipal de Santiago de Cali expidió el Acuerdo Nº 0402 del 2016, "*Por el cual se expide el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y Apropiaciones para Gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 1 de Enero y el 31 de Diciembre del Año 2017*"; que en el literal a) del artículo 24º, Reza: "*Autorizaciones al Alcalde. Autorizar al Alcalde para: (...) a) Celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuéstales de 2017, todo tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de Inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 489 de 1998, el Decreto Constitucional 777 de 1992 y las demás normas que la modifiquen, sustituyan, subroguen o deroguen*".

10) Que el Alcalde expido los Decretos No. 411.02.0516 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 411.2010.20.0002 de enero 3 de 2017, mediante el cual delegó en el Secretario del Deporte y Recreación la competencia para celebrar convenios.

11) Que el Concejo Municipal de Santiago de Cali, mediante Acuerdo No 0396 de junio 11 de 2016 aprobó el Plan de Desarrollo para el Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 denominado " Cali Progresa Contigo" destacándose el eje no 1 "Cali Social y Diversa" orientado a poner en marcha estrategias para la atención de la primera infancia, adolescencia, juventud, familia, adulto mayor, personas con discapacidad, población afro, indígena y LGBTI y el fortalecimiento de los servicios de salud, educación, cultura y deporte, con enfoque diferencial.

12) Que el Programa de Gobierno del actual Alcalde, propuso para adelantar en su Administración el componente 1.5 "Cali Vibra con la Cultura y el Deporte" encaminado a promover la garantía de espacios y diversas experiencias deportivas, recreativas y lúdicas con criterios de inclusión, orientadas a los diferentes grupos poblacionales como una apuesta para el mejoramiento de la calidad de vida y el aprovechamiento del tiempo libre, permitiendo el desarrollo de habilidades, competencias psicomotrices y talento deportivo.

13) De otra parte, el Programa "Actívate con el Deporte y la Recreación" 1.5.1, está orientado a fomentar la práctica deportiva y recreativa de los habitantes de las diferentes comunas y corregimientos de Cali, generando oportunidades para su disfrute a través de ciclo vías dominicales, eventos deportivos en diferentes disciplinas tradicionales y no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

tradicionales, gimnasia dirigida y aeróbicos, carreras recreativas y demás eventos y prácticas con inclusión social, abarcando todos los ciclos vitales.

14) LA SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACION tiene como objetivo fomentar el deporte y administrar los escenarios deportivos a su cargo, con el fin de que la comunidad pueda disfrutar de espacios agradables dotados de equipamientos deportivos y recreativos, por lo tanto esta entidad se encuentra facultada para celebrar este tipo de convenios con entidades públicas y/o privadas, buscando de ésta forma optimizar recursos con el fin de volverlos auto sostenibles.

15) Que el presente convenio busca la cooperación entre las partes para el logro del objeto convenido y no existe la finalidad de obtener algún tipo de lucro, sino de colaboración entre las entidades en el desarrollo de una actividad que no es rentable desde el punto de vista económico, pero sí lo es desde el punto de la sociedad educativa, deportiva y de recreación perteneciente al Municipio de Santiago de Cali

16) Que por lo antes expuesto, sin más consideraciones y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio de asociación, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del escenario deportivo UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES, con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES. **PARÁGRAFO:** En virtud del presente convenio, EL Municipio, autoriza a la JUNTA para fomentar, desarrollar la actividad física y la recreación en LA UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES, ubicada en la Carrera 9N No. 71-35 del Barrio Guaduales. **CLÁUSULA SEGUNDA. DESTINACIÓN:** LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, destinará los espacios objeto del convenio, única y exclusivamente para desarrollar actividades propias de su objeto social, Si el escenario deportivo objeto de este convenio se destina a un objeto diferente al estipulado, EL MUNICIPIO podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento, previa declaratoria de incumplimiento del convenio, en este caso LA JUNTA se obliga a entregar el escenario deportivo en el término de tres (3) días hábiles posteriores a la notificación de la resolución que declare el incumplimiento del convenio sin lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO:** Los espacios o áreas que no se encuentren incluidos en el presente convenio seguirán siendo de manejo exclusivo de EL MUNCIPIO, quien podrá arrendarlos, o entregarlos a otros USUARIOS, sin necesidad de contar con la autorización previa o posterior por parte de LA JUNTA. **CLÁUSULA TERCERA. APORTES EN ESPECIE DEL CONVENIO:** EL MUNCIPIO se compromete a facilitar a la JUNTA el escenario deportivo "UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES, ubicada en la Carrera 9N No. 71-35 del Barrio Guaduales. Dicho aporte en especie se estima de la siguiente forma: Gastos administrativos, mantenimiento del área administrativa y deportiva. Por su parte LA JUNTA con la celebración del presente convenio, adquiere compromisos que se ven reflejados en el mantenimiento, sostenimiento y embellecimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

de escenario deportivo, cuyo uso se autoriza de acuerdo a los anexos 1 y 2 que hacen parte integral del presente convenio. **CLAÚSULA CUARTA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA JUNTA:** 1) Realizar el aporte en especie según lo estipulado en el presente convenio. 2) Emplear el mayor cuidado en la conservación de los espacios objeto de este convenio, siendo responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de la cosa. 3) Destinar el escenario deportivo y sus espacios incluyendo los denominados kioscos y edificios únicamente para los fines señalados en el convenio. 4) Permitir la realización por parte del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION las mejoras necesarias que se requieran. 5) Impedir que las personas ajenas al presente convenio se instalen en forma temporal o definitiva en el escenario deportivo mencionado, con excepción de aquellas que cuenten con autorización escrita por parte de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 6) No podrá realizar reparaciones locativas, mejoras o adiciones de ningún tipo a las instalaciones que ocupa, sino con el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en el convenio. 7) Restituir los espacios dentro de los treinta (30) días siguientes a la solicitud escrita de entrega formulada por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 8) Tomar todas las medidas de seguridad y prevención concernientes al tipo de actividad que vaya a realizar 9) Realizar el mantenimiento, sostenimiento y aseo de los espacios en particular y del escenario en general objeto del presente convenio. 10) realizar las reparaciones locativas autorizadas de los espacios del escenario deportivo. 11) En ningún caso deberá LA JUNTA guardar, almacenar, ni vender en los espacios entregados, material de carácter tóxico, cigarrillos, sustancias alucinógenas, ninguna clase de licor, armamento, explosivos, etc. 12) LA JUNTA deberá someterse al cumplimiento de las normas específicas que se impartan para los diferentes eventos por parte de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 13) Mantener los espacios objeto del presente convenio en óptimas condiciones de aseo e higiene. 14) Reparar por su cuenta los daños que le ocasionen a los espacios entregados de manera particular y al escenario de manera general terceras personas a su cargo y/o asumir su pago. En caso de realizar directamente los arreglos, estos deben ser avalados a satisfacción por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 15) Será de cargo de LA JUNTA el pago del servicio de teléfono si es del caso. De presentarse desconexión de la línea telefónica, como resultado del no pago, LA JUNTA asumirá los costos de reconexión de la misma. 16) Permitir al funcionario delegado para el efecto, la realización del inventario de los espacios, el que deberá ser aceptado por LA JUNTA. 17) Acatar todas las acciones y sugerencias que imparta la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, para lograr la seguridad y preservación de los espacios. 18) Cumplir con los requerimientos efectuados por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION y las autoridades competentes, en materia de espacio público, contaminación visual y cualquier otra normatividad susceptible de aplicación. 19) Velar por que no se realicen eventos diferentes a los propios de su objeto social, en las instalaciones objeto del convenio, a excepción de los autorizados por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 20) Responder por los daños que causen terceros a los espacios entregados en virtud del presente convenio. 21) Queda prohibida la instalación de publicidad no institucional por parte de LA JUNTA en los muros externos y fachada de las instalaciones del escenario. La violación a esta disposición dará lugar a la terminación unilateral del convenio. 22) Cumplir con los requerimientos efectuados por la secretaría de Gobierno en caso de instalar publicidad fija doble cara hacia afuera del escenario deportivo. 23) LA JUNTA se compromete a permitir el ingreso al escenario deportivo a los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

gestores designados por la secretaría del deporte y recreación, y a suministrar toda la información requerida por estos. **PARÁGRAFO I:** Para considerar el incumplimiento por parte de LA JUNTA, de la obligación contenida en el numeral 11 del presente artículo, en lo referente al almacenamiento de sustancias alucinógenas, pólvora y otros, bastará con el informe de Policía Nacional, Secretaría de Gobierno, Inspector Municipal, Subsecretaría de Espacio Público, Funcionario de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION en este sentido; **PARÁGRAFO II: NO REPERCUSIONES LABORALES:** El personal vinculado laboralmente con LA JUNTA, que administre o preste sus servicios y que se relacione con el desarrollo del objeto del presente convenio, no adquiere ni adquirirá vínculo laboral alguno con el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION; por lo tanto, los salarios y prestaciones sociales correspondientes a dicho personal corren por cuenta de LA JUNTA. **CLAÚSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente convenio se obliga a: 1. Aportar los espacios convenidos. 2. Suministrar la información que sea requerida por LA JUNTA para el desarrollo del objeto del convenio, impartir las instrucciones que en materia de operaciones y ejecuciones sean requeridas para el cumplimiento de las acciones a su cargo. 3. Cumplir con los aportes de acuerdo al anexo 2 que hace parte integral del presente convenio **CLAÚSULA SEXTA. VALOR:** Solo para efectos legales y constitución de garantías el valor fiscal del presente convenio se estima en la suma de CIENTO VEINTICINCO MILLONES SETENTA MIL PESOS M/CTE. ($125,070,000,oo). **CLAÚSULA SEPTIMA. PLAZO:** El término de ejecución del presente convenio es hasta el día 31 de diciembre de 2019, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio. **PARAGRAFO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DEL CONVENIO:** El presente convenio se perfecciona una vez se firme por las partes que intervienen en el mismo y podrá iniciar su ejecución una vez tenga aprobada las garantías. **CLAUSULA OCTAVA. ENTREGA DE LOS ESPACIOS:** A la terminación del presente convenio, LA JUNTA hará entrega del escenario deportivo al MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN en el mismo estado en que le fue entregado, incluidas las mejoras, salvo el deterioro natural por el uso y goce legítimos. La entrega de que trata esta cláusula deberá producirse en el término máximo de treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha en que se haga el requerimiento por parte del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. **PARAGRAFO:** LA JUNTA renuncia expresamente a los requerimientos y al derecho de retención que a cualquier título le conceda la ley, sobre los espacios que hacen parte del escenario deportivo objeto del presente convenio. **CLAUSULA NOVENA. MEJORAS:** LA JUNTA renuncia expresamente a todas las mejoras que realice o haya realizado en los espacios que hacen parte del escenario deportivo, los cuales quedarán de propiedad del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN, sin que LA JUNTA pueda exigir contraprestación o indemnización alguna por este concepto. **PARAGRAFO:** LA JUNTA no podrá efectuar ampliaciones, reparaciones locativas y/o mejoras de ningún tipo en el escenario deportivo, a menos que tenga la aprobación y autorización escrita de la Secretaría de Deporte y Recreación. **CLAUSULA DECIMA. REPARACIONES LOCATIVAS:** LA JUNTA está obligada a efectuar las reparaciones locativas y a mantener los espacios prestados para uso y que hacen parte del escenario deportivo antes descrito, en el estado en que los recibe. Ello comprende: 1. conservar la integridad de las paredes, techos, pavimentos y alcantarillado, reponiendo las piedras, ladrillos y tejas que durante la vigencia del presente convenio se quiebren o desencajen. 2. reponer los

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
N° CO243177

cristales quebrados en las ventanas puertas y tabiques. 3 mantener en estado de servicio las ventanas, puertas y cerraduras, pisos y además mantener interiores exteriores debidamente aseados. 4 conservar las llaves de agua, grifos o salidas de acueducto, baños e instalaciones sanitarias, etc. PARAGRAFO I: En el evento de requerirse reparaciones locativas, en los espacios entregados para su uso, LA JUNTA deberá efectuarlas a más tardar dentro de los treinta (30) días siguientes al requerimiento por escrito que realice el MUNICIPIO - SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN en esta materia. PARAGRO II: Las pérdidas, daños o deterioros que se ocurran en los bienes entregados en virtud del presente convenio serán de exclusiva responsabilidad de LA JUNTA. PARAGRAFO III: Cuando ocurran daños en las instalaciones del escenario el gestor administrativo las reportara al supervisor del presente convenio para determinar quién es el responsable. Si los daños se llegaran a ocasionar en la realización de un evento, se deberá determinar quien se encontraba haciendo uso del escenario para determinar su responsabilidad y proceder a solicitar la reparación respectiva. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SEGURIDAD:** LA JUNTA se obliga a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para la conservación de los espacios. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. VIGILANCIA:** La vigilancia de las zonas comunes del escenario deportivo serán por cuenta de LA JUNTA más los espacios que hacen parte del convenio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. PROGRAMACION DE LA SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACION:** LA JUNTA respetará y permitirá la ejecución de la programación que realice directamente la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN dentro del escenario deportivo. PARAGRAFO: Los eventos y actividades organizadas por LA JUNTA se supeditarán a la programación que realice directamente la SECRETARIA DE DEPORTE Y RECREACIÓN. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. SERVICIOS PUBLICOS AGUA Y LUZ:** LA JUNTA queda exento de cancelar los servicios de agua y luz causados en el escenario deportivo, pero de comprobarse el despilfarro y mal uso de estos servicios deberá cancelar por su cuenta, para lo cual se verificara de manera periódica el record de consumo reportado en la factura que expide la empresa de servicios públicos domiciliarios. No obstante lo anterior, el servicio telefónico utilizado por EL LA JUNTA estará a cargo del mismo. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA. INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que en el presente convenio no existe relación laboral entre LA JUNTA y el MUNICIPIO, así como tampoco entre los empleados y/o personal contratado o subcontratado a cargo de LA JUNTA. PARAGRAFO: LA JUNTA podrá destinar personal propio o vinculado a través de contratos de prestación de servicios. Los contratistas actuaran bajo la vigilancia y responsabilidad por parte de LA JUNTA, acorde con las modalidades de su vinculación. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** LA JUNTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, al artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLAÚSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** La supervisión de la ejecución correcta del objeto del convenio la realizará directamente la Secretaría del Deporte y Recreación de Santiago de Cali, a través de un Servidor Público, quien deberá cumplir lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad. **CLAÚSULA DÉCIMA OCTAVA. MULTAS:** Las partes co-asociadas de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula y por tanto El MUNICIPIO, tendrá la facultad de imponer a LA JUNTA, las multas pactadas en el presente convenio con el fin de conminarlo al cumplimiento de sus obligaciones,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

en los términos que establece el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por LA JUNTA o cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente al veinte por mil (20/1000) del valor fiscal del convenio, por cada día calendario de retardo transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de treinta (30) días calendario, sin que LA JUNTA haya cumplido, la actividad obligacional en mora, el MUNICIPIO, podrá declarar la caducidad del presente convenio, ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave, contra dicha resolución procede el Recurso de Reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de julio 16 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAÚSULA DÉCIMA NOVENA. SANCION PECUNARIA:** Las partes co-asociadas de manera libre y voluntaria establecen esta cláusula, por lo tanto LA JUNTA reconocerá a EL MUNICIPIO a título de cláusula penal pecuniaria como estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor estimado para efectos fiscales del convenio, la cual hará efectiva mediante el procedimiento establecido para la aplicación de las multas, el cual se encuentra previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas que modifiquen o deroguen el tema. **CLÁUSULA VIGESIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** EL MUNICIPIO podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas o sanciones pactadas y hacer efectiva la cláusula penal, observando el siguiente procedimiento: a) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA JUNTA, EL MUNICIPIO lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe del supervisor en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA JUNTA en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones convenida. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. b) En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para LA JUNTA en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal de LA JUNTA o a quien lo represente y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. c) Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. d) En cualquier momento del desarrollo de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibido su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ACQUISICION DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO SOLIDARIO	MAJA01.02.03.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. PARAGRAFO: Si LA JUNTA incurre en una de las causales de multa o sanción, ésta autoriza en virtud de la suscripción del presente convenio a EL MUNICIPIO para hacerla efectiva mediante el procedimiento de jurisdicción coactiva. CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, LA JUNTA se compromete a constituir en favor de EL MUNICIPIO, garantía Única que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del convenio, consistente en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada y reconocida en Colombia con sede o sucursal en Cali, que deberá amparar los riegos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales y/o convencionales, enunciadas en la SECCIÓN 3, artículos 2.2.1.2.3.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, en especial los artículos 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.16 y 2.2.1.2.3.1.17 en lo que hace relación a la suficiencia de las garantías o, de igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala la Ley vigente del caso, para garantizar los riesgos de: a) CUMPLIMIENTO, por un valor equivalente al 20% del valor del convenio, por el término de vigencia del mismo y seis (6) meses más. b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES, por el 8% del valor del convenio y por el término de duración del mismo y tres (3) años más. c) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por daños a terceros por un valor equivalente a Doscientos (200) salarios mínimos legales vigentes, por el periodo de ejecución del presente convenio. PARAGRAFO I: LA JUNTA, deberá hacer entrega de la garantía al MUNICIPIO, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del Convenio, la cual deberá ser aprobada por el secretario. PARÁGRAFO II: EL LA JUNTA, se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía, en el evento que se renueve o se suspenda la vigencia del Convenio, en todo caso será obligación de LA JUNTA, mantener vigentes las garantías de que trata la presente CLAÚSULA. En caso de que por alguna circunstancia no pudiere constituir la garantía antes mencionada, LA JUNTA deberá entregar una garantía bancaria, que ampare los riesgos antes mencionados. PARÁGRAFO III. REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: LA JUNTA deberá reponer el monto de la garantía cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. PARAGRAFO IV: Responsabilidad por daños a terceros y sus subcontratistas: LA JUNTA será responsable por los daños a terceros y/o perjuicios que llegue a causar directa o indirectamente a personas y/o propiedades durante el desarrollo de las actividades del proyecto, ya sea por descuido, omisión o negligencia suya o de las personas a su cargo y reparará inmediatamente los daños causados e indemnizará cuando corresponda; por lo tanto, es responsabilidad de LA JUNTA tomar las medidas necesarias para prevenir y evitar cualquier tipo de accidente en la ejecución del convenio.CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL FRENTE A TERCEROS: En cumplimiento del objeto de este convenio, LA JUNTA se compromete a usar dicho escenario deportivo en las condiciones enunciadas en éste, sin que pueda derivarse ni para la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION ni para el MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI ninguna responsabilidad por pérdida, daños, lesión o

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
N° CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

perjuicios de cualquier naturaleza que ocurra en el escenario deportivo frente a terceros; los perjuicios causados a terceros que se originan directa o indirectamente en la prestación del servicio, o en desarrollo del objeto social de LA JUNTA, correrán por su cuenta y riesgo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. CASOS FORTUITOS:** la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que pueda sufrir LA JUNTA por causas atribuibles a terceros ni por hurtos, ni por siniestros causados por incendio o cualquier caso fortuito. **CLAÚSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA JUNTA mantendrá al MUNICIPIO, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto convenido. **CLAÚSULA VIGESIMA QUINTA. SUSPENSION DEL CONVENIO:** El plazo para la ejecución del Convenio podrá suspenderse por acuerdo de las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Convenio. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes, en la cual conste la razón por la cual suspenden la ejecución del convenio, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del Convenio, el plazo para la ejecución del Convenio se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Convenio, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Convenio, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del convenio, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Convenio por fuerza mayor o caso fortuito, se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en actas suscritas por las partes. **CLAÚSULA VIGESIMA SEXTA. TERMINACIÓN UNILATERAL:** No obstante el término de duración estipulado inicialmente por las partes, estas podrán darlo por terminado en cualquier tiempo antes del vencimiento del mismo, mediante comunicación escrita enviada con una antelación no menor a treinta (30) días a la fecha en que se pretende dar por terminado el convenio. **PARÁGRAFO I: TERMINACIÓN UNILATERAL POR RAZONES DE ORDEN PÚBLICO:** Cuando la situación de orden público así lo requiera, o cuando las condiciones de seguridad y/o estabilidad de la estructura pongan en peligro la vida de las personas que utilizan el escenario deportivo, o por razones de intervención física que requiera la desocupación del escenario deportivo objeto del presente convenio, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN podrá suspender temporalmente y/o terminar anticipada y unilateralmente el convenio. **PARÁGRAFO II: TERMINACIÓN UNILATERAL POR RAZONES ADMINISTRATIVAS:** Serán también causales de terminación unilateral del presente convenio, por parte del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, las siguientes: 1. La necesidad de intervenir las instalaciones cuyo uso se autoriza en virtud del presente convenio, por parte del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. 2. Que LA JUNTA sea intervenido por cualquier organismo competente. 3. Pérdida o suspensión de la Personería Jurídica, o el Reconocimiento Deportivo. 4. Que LA JUNTA adolezca de órganos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

administrativos. **CLAÚSULA VIGESIMA SEPTIMA. CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y la capacidad e idoneidad de LA JUNTA, en consecuencia, ella no podrá cederlo, a ningún título. No obstante lo anterior, LA JUNTA podrá suscribir contratos que requiera para facilitar alguna de las obligaciones prevista bajo este convenio, con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PUBLICIDAD:** En virtud del presente convenio, el MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION autoriza la explotación publicitaria en el escenario deportivo "UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES, ubicada en la Carrera 9N No. 71-35 del Barrio Guaduales, Comuna 06 de Cali (V), por parte de LA JUNTA, así: tres (3) láminas fijas de 4m x 1m, según la ubicación determinada la Oficina Asesora eventos de ciudad y Comunicaciones a través del croquis de publicidad. Todo ello previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Que la publicidad expuesta no afecte ni contradiga recomendaciones o regulaciones sobre seguridad, b) La publicidad expuesta deberá respetar las regulaciones existentes sobre contaminación visual y someterse al visto bueno de las entidades competentes en esa materia, c) LA JUNTA, se supeditará a las normas sobre fijación y explotación de vallas publicitarias contenidas en la ley 140 1994, y las demás aplicables al caso. d) La duración de los convenios publicitarios que celebre LA JUNTA, no puede exceder el término de vigencia de este convenio, y LA JUNTA, previa la suscripción del convenio de la pauta publicitaria, deberá exhibir a la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION el texto de los convenios correspondientes. **PARÁGRAFO I:** En todo caso, si LA JUNTA no explota publicitariamente el interior del escenario, la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION podrá efectuar dicha explotación de manera directa. **PARÁGRAFO II:** La Autorización de explotación publicitaria que se entrega LA JUNTA en virtud del presente convenio, se refiere a la instalación de vallas, avisos, pendones y similares; los demás tipos de explotación publicitaria referidos a fotografías, filmación de comerciales, catálogos y demás, es de propiedad exclusiva de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, y LA JUNTA se abstendrá de realizar cualquier negociación en este sentido. **PARÁGRAFO III:** EL MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION podrán suspender la ejecución de la publicidad cuando requieran de todo el equipamiento deportivo ausente de publicidad, con motivo de un evento especial de carácter deportivo o institucional, sin que ello implique indemnización alguna a favor de los anunciantes o del LA JUNTA. Dicha circunstancia será comunicada por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION por lo menos con un (1) mes de anticipación a la fecha en que se requiera el desmonte u ocultamiento de la publicidad instalada. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. PUBLICIDAD INSTITUCIONAL:** LA JUNTA en todo caso respetará la publicidad institucional que se exhiba en los espacios para fines de promoción, prevención y educación por parte del MUNICIPIO - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. **PARÁGRAFO I:** Siempre tendrá que haber mínimo dos (2) vallas o avisos visibles de publicidad institucional de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION en el escenario deportivo **PARÁGRAFO II:** Para la realización de todas las piezas publicitarias de eventos en las que se vaya a ubicar el logo de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, se debe solicitar el arte del logo y el Manual de Imagen Corporativa a la Oficina de eventos de ciudad y Comunicaciones de la Secretaría del Deporte y Recreación, en ningún momento este se debe tomar de la web o de piezas que les hayan sido enviadas anteriormente. Toda pieza publicitaria e informativa que se diseñe para el evento y que lleve el logo de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION, debe ser enviada para revisión y aprobación a la Oficina Asesora

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

eventos de ciudad y Comunicaciones, antes de enviarla a producir. **PARÁGRAFO III:** Todo evento con apoyo de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION y realizado en nuestros escenarios, se debe ceñir a los croquis que la Secretaria del Deporte y Recreación tiene para tal fin, donde se definen los espacios que utilizará la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION para su imagen institucional y de eventos. Tales espacios deben ser respetados y en ningún momento ser usados para sobreponer publicidad de los organizadores del evento. **PARÁGRAFO IV:** Una vez terminado el evento, debe ser desmontada toda la publicidad que fue autorizada por la Oficina Asesora en Comunicaciones de los escenarios deportivos. **PARÁGRAFO V:** La suscripción del presente convenio compromete a los organizadores de los evento a poner el logo de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION en las diferentes piezas publicitarias que realice para su promoción y desarrollo, en los espacios previamente convenidos con la Oficina Asesora de Comunicaciones y cumpliendo con las recomendaciones dadas en los puntos anteriores. **PARÁGRAFO VI:** LA JUNTA debe permitir y dar las facilidades para que la coordinación logística de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION pueda ubicar la publicidad asignada para el día del evento. **CLAÚSULA TRIGESIMA. GRATUIDAD DE SERVICIOS DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION:** LA JUNTA no sobrará ningún valor al MUNICIPIO - SECRETARÍA DEL DEPORTE Y RECREACION por los servicios que le preste, en el marco de los programas y proyectos realizados directamente por la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. **CLAÚSULA TRIGESIMA PRIMERA DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Hacen parte del presente Convenio y en su respectivo orden de prelación, los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos que elaboró EL MUNICIPIO, junto con la propuesta presentada por LA JUNTA b) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal de LA JUNTA c) Formato Único de Hoja de Vida de LA JUNTA. d) Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación de LA JUNTA y de su representante legal; e) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República de LA JUNTA f) Fotocopia del RUT de LA JUNTA; g) Fotocopia de certificados que demuestre la idoneidad y experiencia de LA JUNTA. h) Certificación de idoneidad expedida por la Secretaría de Deporte y Recreación, sobre LA JUNTA; i) Anexo 1 que corresponde al Acta de visita del escenario deportivo y anexo 2 que corresponde a los espacios y aportes en especie pactados. j) Todas las comunicaciones escritas o electrónica y los demás documentos que hacen parte del expediente contractual, los que se produzcan con el desarrollo y/o ejecución del convenio. **CLAÚSULA TRIGESIMA SEGUNDA. PROGRAMACIÓN DE LA SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION:** LA JUNTA respetará y permitirá la ejecución de la programación que realice directamente la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION dentro del escenario deportivo. **PARÁGRAFO:** Los eventos y actividades organizadas por LA JUNTA se supeditarán a la programación de la SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACION. **CLAÚSULA TRIGESIMA TERCERA. PUBLICACION:** El presente convenio se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.17.1 del Decreto Reglamentario No. 1082 de 2015. **CLAÚSULA TRIGESIMA CUARTA. REGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** La constitución política, en especial el artículo 355. Ley 1551 de 2012, en especial su artículo 6,. **CLAÚSULA TRIGESIMA QUINTA. VEEDURÍA:** Este Convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO SOLIDARIO	MAJA01.02.02.18.P06.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

la Ley 850 de 2003. CLAÚSULA TRIGESIMA SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL Y COMUNICACIONES: Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali, Colombia y para efectos de comunicaciones y notificaciones, al MUNICIPIO se le harán llegar a la Calle 9 No. 37 A – 01 Instalaciones de la Secretaría del Deporte y Recreación y LA JUNTA en la Carrera 9 No. 71-35 de Cali (V), correo electrónico: urgueduales@gmail.com CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA CONTROVERSIAS: EL MUNICIPIO y LA JUNTA buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad convenida, para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la ley 80 de 1993. CLAUSULA TRIGESIMA OCTAVA: El presente convenio reemplaza en su integridad y deja sin efecto cualquier otro firmado con antelación entre las partes; si LA JUNTA no efectúa los trámites de legalización de este convenio dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la firma, el convenio suscrito no tendrá ningún efecto y LA JUNTA, deberán restituir el escenario deportivo de manera inmediata. LA JUNTA declara que a la fecha ha recibido los espacios entregados dentro del escenario deportivo en buen estado, con las mejoras y anexidades en forma satisfactoria y para la finalidad antes dicha. CLAUSULA TRIGESIMA NOVENA. VIGENCIA: El presente convenio se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación y/o liquidación.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, a los Diecinueve (19) días del mes de Abril del año Dos Mil Diecisiete (2017).

SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO
Secretario del Deporte y Recreación
EL MUNICIPIO

JULIÁN ANDRÉS MONTOYA MUÑOZ
Representante Legal
LA JUNTA

Proyectó: Fátima Santamaría.-Abogada Contratista
Revisó: Pascual Darío Perdigón Lesmes -Abogado Contratista
Claudia Patricia Vargas Orozco.-Líder Área Jurídica
Stephan Frederic Belegno-Profesional Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, abril 03 de 2018
21.2-083

No. 2018-4173010-037103-2
Asunto: CITACION A SESION PLEN ARIA
Fecha Radicado 03/04/2018 03:07:18
Usuario Radicador CRISTIAN FLOREZ Folios
Destino SECRETARIA DEL DEPORTE Y LA RECREACION
Remitente (EMP) CONCEJO SANTIAGO DE CALI NIT 9003990013
Visite nuestra Página - Intermediación de la
Santiago de Cali (1801 del Cauca) Cam Torre Alcaldía Línea 195
20184173010037103 2

Doctor
Silvio Fernando López Ferro
Secretario de Deporte y Recreación Municipal
Ciudad

REF: Citación a sesión Plenaria

Cordial saludo.

Por instrucciones del señor presidente Doctor CARLOS HERNAN RODRIGUEZ NARANJO, me permito informarle que en la sesión plenaria ordinaria del día 13 de marzo de 2018 se aprobó la ***Proposición No. 026*** *presentada por el Honorable Concejal CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA, la cual transcribo para su conocimiento y trámite correspondiente, y se le CITA a la sesión Plenaria del día 19 de abril de 2018. Hora: 9:30 a.m.*

PROPOSICIÓN No. 026

En mi calidad de Concejal del municipio de Santiago de Cali, pongo a consideración citar al Jefe de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios, Alejandro Arias Pérez; al director del Departamento Administrativo de Planeación, Jorge Iván Zapata; al Secretario de Deporte y Recreación, Silvio López; al gerente del Plan Jarillón, Juan Diego Saa; al gerente de Acueducto y Alcantarillado de EMCALI, de manera indelegable al Personero y Contralor de Santiago de Cali; e invitar a la Procuradora Ambiental, Lilia Stella Hincapié con el propósito suministrar la siguiente información:

1. *Informar cómo está conformada y cuál es la oferta recreativa y deportiva con que cuenta la Unidad Recreativa Los Guaduales. ¿Cuánto ha invertido la Administración municipal en su adecuación y sostenimiento durante los últimos 10 años?*
2. *Indicar cuántas zonas recreativas tiene la Administración en el sector comprendido entre el Río Cali y Carrera 1 – Río Cauca y Calle 70. ¿A qué cantidad de habitantes beneficia?*
3. *Sírvase indicar cuántos y cuáles son los Programas de la Secretaría de Deporte que se ejecutan en la Unidad Recreativa Los Guaduales y cuál es la población beneficiada.*
4. *Informar si el Departamento Administrativo de Planeación ha autorizado las inversiones en equipamiento deportivo de la Unidad Recreativa y en infraestructura de la Estación de Bombeo Guaduales, propiedad de EMCALI.*
5. *Sírvase indicar si la Administración otorgó la viabilidad de calidad del bien para desarrollar las inversiones en la Unidad Recreativa Los Guaduales y la Estación de Bombeo Guaduales.*
6. *Sírvase indicar cuál es el Plan de intervención del Plan Jarillón para la franja aledaña al río Cali, comprendida entre la calle 70 y el río Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0433 de 2017.*
7. *Sírvase indicar si está contemplada alguna intervención en la Unidad Recreativa Los Guaduales en el marco del Plan Jarillón de Cali. Si se ha considerado, ¿cuál sería el porcentaje de afectación de la Unidad Deportiva y de la Estación de Bombeo?*

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

8. *Sírvase indicar cuántos techos y hogares fueron caracterizados en el Jarillón del Río Cali entre el Río Cauca y la Calle 70. Dentro del Plan de intervención, ¿estos hogares serán reubicados? Si serán reubicados, ¿cuál es la fecha estimada?*
9. *¿Cuál es el concepto en relación a la afectación ambiental generada por la intervención a la Unidad Recreativa?*
10. *Sírvase indicar que conocimiento tienen de la intervención a la Unidad Recreativa, y que acciones o procedimientos han adelantado sus dependencias; ¿Cuáles son los conceptos sobre dicha intervención? ¿Qué posición van asumir respecto a la demolición y afectación a la comunidad?*
11. *El área en la cual está construida la Unidad Recreativa Los Guaduales, se encuentra incorporada a las susceptibles de ser intervenidas por el Plan Jarillón, y si dicha área fue cedida por la CVC para este fin.*

H.C. CARLOS ANDRÉS ARIAS RUEDA, coadyuvada por los Honorables Concejales: PATRICIA MOLINA BELTRAN, JUAN CARLOS OLAYA CIRO, JUAN PABLO ROJAS SUAREZ, OSCAR JAVIER ORTIZ CUELLAR, JUAN MANUEL CHICANGO CASTILLO, HENRY PELAEZ CIFUENTES, FLOWER ENRIQUE ROJAS, FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE, JACOBO NADER CEBALLOS y AUDRY MARIA TORO ECHAVARRIA.

***Nota:** Teniendo en cuenta la Resolución No. 0746 de septiembre 20 de 2006 le informo que la correspondencia se radica en la Ventanilla única de 8:00 am a 12:00m y 2:00 pm a 5:00 pm.*

Para su conocimiento y cumplimiento, me permito transcribir los siguientes artículos del Reglamento Interno del Concejo:

Artículo 51 - Asistentes a las sesiones – Parágrafo: "Los asistentes y citados a las sesiones que habla este artículo, deberán hacerlo en correcta presentación, los hombre en vestido de saco y corbata y las mujeres con traje formal ..

Artículo 55 – sanciones por irrespeto "Quienes sean convocados o citados a concurrir a las sesiones tanto de plenaria como de comisión tienen derecho, cuando intervengan en los debates, a que se les trate con las consideraciones y respeto debido a los Concejales"...

Artículo 97 – Intervenciones escritas. "No se permite la lectura de discursos, eso no excluye las notas o apuntes tomados para auxiliar la memoria, ni los informes o exposiciones con que los autores de los proyectos los acompañen".

Artículo 105 – Moción de censura... (Constitución Política Art. 313 numeral 12)

Artículo 108 - Contestación por escrito: Los citados deberán dar respuesta al cuestionario adjunto en la citación, por escrito, en un (1) original y un (1) medio magnético y tantas copias físicas o magnéticas adicionales cuantos concejales integran la Corporación, las cuales deben ser presentados en la Secretaría General de la Corporación o de la Comisión con por lo menos tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la citación. (1 original y 23 copias con un medio magnético).

Artículo 110 – Incumplimiento de una citación. "Si el funcionario citado reglamentariamente para un debate incumple la citación sin justa causa, no radica el informe o ...
La plenaria del Concejo o la Comisión respectiva determinarán si el incumplimiento por parte del funcionario citado amerita dar traslado a los organismos de control competentes.
***Nota:** El Reglamento Interno se encuentra en la página web concejodecali.gov.co en el segundo link NORMATIVIDAD - por Resoluciones.*

Atentamente,

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

Proyectó y Revisó: Dr. Herbert Lobatón Currea – Secretario General
Elaboró: Alfonso Cruz Arboleda – Asistente I

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Lo que se evidencia con la intervención del Señor Secretario efectivamente hay una oferta deportiva importante circundando al Polideportivo de Guaduales lo convierte en un escenario importante para la convivencia y para el desarrollo de ese sector de la Comuna 6, más de 13.000 personas que están en su área de influencia y que eventualmente se pueden influenciar una razón para proteger ese patrimonio de los ciudadanos de Cali y especial de la gente que está cerca beneficiándose queda muy claro todas las inversiones superan más trecientos millones de pesos en solo parte física sin contar lo que se destina para el pago de la domina de esos monitores y todo ese grupo de persona que están haciendo el acompañamiento en el desarrollo y formación.

¿En lo que lleva el Señor Secretario de Deporte donde se ha vivido varios inviernos ha escuchado alguna vez que se ha inundado el Polideportivos Guaduales?

DR. SILVIO FERNANDO LÓPEZ FERRO: Se tiene problemas digamos que es una unidad importante como está la pista de BMX las inundaciones lógicas cuando hay un invierno fuerte que siempre suceden, pero nada en particular

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Lo que se refiere el Secretario se imagina son los charcos que se hacen, pero no que se haya desbordado el Rio Cauca y que haya inundado el Polideportivo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Doctor Rojas.

H.C. JUAN PABLO ROJAS SUAREZ: El Doctor Juan pablo es habitante de la Comuna 6 y se conoce el desarrollo que ha tenido el Polideportivo de Guaduales, peo se tiene que hacer una observación la cancha de futbol de Guaduales la inversión que se ha hecho no ha sido la que realmente necesita, el Doctor Carlos Andrés tocaba el tema de las inundaciones el Polideportivo Guaduales nunca se ha inundado la novena si ha tenido sus problemas por alcantarillado el Polideportivo empezó la cancha de futbol aproximadamente unos 20 años el resultado que ha tenido el Polideportivo Guaduales para la comunidad específicamente en la comuna 6 ha sido de gran importancia tiene la pista de BMX, gimnasio y piscinas se piensa que se le puede dar un mejor servicio y se puede ir mejorando.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Antes de que hable el Doctor Saa gustaría que el Personero acompañara y contara porque la Personaría ha estado haciendo acompañamientos a este proceso y se quiere que contara ¿Cuál ha sido y cuál es la posición Personería respecto a este tema?

EL PRESIDENTE: El Señor Personero Doctor Héctor Hugo Montoya y posteriormente el Doctor Juan Diego Saa.

DR. HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO: En el tema específico del centro deportivo d los Guaduales desde el momento que se trabajó con la comunidad para la construcción de este importante centro deportivo de la Comuna No. 06 cuando estaba en vida un líder amigo Orobio desafortunadamente ya no está, ese logro que atreves de todos la lucha que se tuvo con la población dela Comuna No. 06 específicamente del sector de Floralia y Guaduales que no contaba con un centro recreativo fue un gran logro de la comunidad, respecto al seguimiento que se ha hecho una vez se recibe las inquietudes de la comunidad se le hizo seguimiento con el Personero Delegado de la Comuna No. 06 se le envía el informe se le requiere a las entidades donde manifestaron que no existía ninguna intervención igual manera se ha convocado a una mesa de trabajo con la comunidad para establecer toda la problemática que tiene el centro deportivo de los Guaduales.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias como Citante.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: La intervención iba orientada al siguiente funcionario citado, pero si la Doctora Clementina va hacer alguna intervención respecto lo que manifestó el Doctor Personero primero la Doctora.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Doctora Clementina Vélez.

H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Se Celebra que el Concejo hayan quedado unas bombas para celebrar la presencia del Señor Personero en el Concejo de Cali, la Doctora Clementina siempre deja la constancia cuando el Señor Personero no está porque está en otras responsabilidades, pero la pregunta concreta que le hizo el Doctor Arias y que escucho la comunidad lo que se quería escuchar del Señor Personero no se ha oído la pregunta que es ¿Cuál es el seguimiento que se ha hecho por parte de personería a este tema de los Guaduales? El Señor Personero ha dicho que ha estado pendiente, pero no ha respondido ¿que ha logrado?, ¿que ha encontrado si hay irregularidades o si todo lo encontró bonito y nada pasa?

EL PRESIDENTE: Concejal Arias tiene la palabra.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: No se sabe si el Señor Personero quiera manifestar algo a la Doctora Clementina.

EL PRESIDENTE: Sería interesante que contestara por ña observación que hizo la Concejal Clementina Vélez que le contestara al Hemiciclo.

DR. HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO: La respuesta ya se dio Concejal se hace e seguimiento se tiene un Personero en el Cali No. 06 el cual se ha entrevistado

con el Presidente de la Junta de Acción Comunal, las preguntas eran muy concretas sobre el tema de la intervención por parte del Plan Jarillón a este importante centro deportivo y la respuesta fue no había ninguna intervención.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal Clementina Vélez.

H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Señor Personero usted es un hombre muy brillante, hábil, ágil, un gran político y usted sabe que pregunta se le hizo en concreto el Misterio Público que encontró en el seguimiento que le ha hecho a ese tema es una sola pregunta si el Señor Personero dice que no se encontró nada entonces de deja una constancia en el día de hoy donde Personería intervino para decir que no encontró ninguna irregularidad y ninguna observación.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Personero.

DR. HÉCTOR HUGO MONTOYA CANO: La Doctora Clementina fue la maestra del Señor Personero en la Universidad, se sabe que los entes de control no ejecutan y no coa ministran ¿cuál es la actuación de la Personería? Convocar una mesa de trabajo, la participación es fundamental entonces atreves de esa mesa de trabajo la Personería va a recibir todos los insumos para entrar a investigar lo que dice la comunidad.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias como Citante.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Se quiere escuchar al Señor Contralor para hacer una pregunta muy puntual.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal Clementina Vélez.

H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Todavía quedaron bombas para seguir celebrando la presencia del Señor Contralor de la ciudad de Santiago de Cali, si supieran lo que representa el Contralor para este Concejo participando en un debate de control máxime que el citante el Doctor Arias es concreto en las preguntas.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: La pregunta Señor Contralor son muy puntuales.

- ¿En el marco de esta noticia por parte de la Administracion dice que no se va a intervenir el Polideportivo, la Contraloría tiene información de la existencia de algún convenio para intervenir parte del Polideportivo de Guaduales o la totalidad del Polideportivo de Guaduales, pero además teniendo en cuenta las inversiones que ha hecho el Municipio existe un

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI GESTIÓN JURÍDICO ADMINISTRATIVA ADQUISICIÓN DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS	SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL INTEGRADOS (SISTEDA, SGC y MECI) CONVENIO SOLIDARIO	MAJA01.02.02.18.P05.F05	
		VERSIÓN	1
		FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	09/Dic/2014

CONVENIO SOLIDARIO No. 4162.0.26.1. 1300

PARTES: MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DEL DEPORTE Y RECREACIÓN Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES

OBJETO: Aunar esfuerzos para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del escenario deportivo UNIDAD RECREATIVA LOS GUADUALES con LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2019, plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Entre los suscritos a saber; Por una parte SILVIO FERNANDO LOPEZ FERRO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10.117.120 expedida en Pereira (Risaralda), obrando en calidad de Secretario del Deporte y Recreación, según Decreto Municipal de Nombramiento No.411.0.20.0714 del 27 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión No. 0591 del 30 de Diciembre de 2016, facultado para celebrar este tipo de convenios por medio de los Decretos No. 411.02.0518 del 28 septiembre de 2016 y Decreto 4112010.20.0002 de enero 3 de 2017 y quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio, se denominará EL MUNICIPIO y por otra parte LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, entidad privada sin ánimo de lucro, con NIT No. 805008186-8 representada legalmente por el (la) señor(a) JULIÁN ANDRÉS MONTOYA MUÑOZ, mayor de edad y vecino de Santiago de Cali, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 94.454.362 de Cali (V), quien actúa en calidad de Presidente y Representante Legal de LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA URBANIZACIÓN LOS GUADUALES, y quien en adelante y para todos los efectos legales de este convenio se denominará LA JUNTA, hemos convenido celebrar el presente CONVENIO SOLIDARIO, para la administración, el fomento al deporte, la recreación, la preservación, mantenimiento, disfrute colectivo, buen uso y sostenibilidad del escenario deportivo previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) Que el artículo 2 de la Constitución Política, establece: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".*

2) Que según mandato del artículo 52 de la Constitución Política: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS Certification
Nº CO243177

deportivo que esta evaluado en más siete mil millones de++ pesos, la Unidad Recreativa los Guaduales nació en el año 1983 cuando la constructora los Alpes Dorados dono el terreno para que construyera un espacio de esparcimiento para las 2.300 familias que total suman 12.964 habitantes que tiene en la actualidad el barrio los Guaduales, se inició con trecientos cuarenta cinco millones la construcción del Polideportivo en el Gobierno del Señor Mauricio Guzmán parece que planeación no están los datos y en delante se han hecho inversiones por situado fiscal Municipal que no lo narro el Señor Secretario de Deportes.

El situado fiscal Municipal dinero sagrado que se entrega a los comités de Planeación de las comunas y corregimientos para que se haga una distribución y se busque un beneficio para las comunidades en ese orden de ideas la Secretaria del Deporte ha hecho inversiones no solo el complejo deportivo sino también en los monitores se tiene en el último año pistas de parkour, skein parking, pistas de BMX, partidores para la modalidad de BMX, cerramientos de piscinas para los niños y adultos y mantenimiento de las moto bombas para las piscinas por parte de planeación Municipal y EMCALI se tiene Inversiones en cuatro proyectos de luz blanca que suman más de ciento cincuenta millones de pesos, se tienen camerinos, construcción de la cancha con las graderías por situado fiscal y con prepuesto de la Junta Administradora Local del sector de la Comuna No. 06

En ese orden de ideas el consorcio obras ambientales del cual se va entregar copia del acta al Honorable Concejo llego a socializar el proyecto de intervención del Plan Jarillón en el Polideportivo los Guaduales que contemplaba pasar por centro del escenario de rumbando canchas de futbol piscinas, pistas que se construyeron en diciembre porque PJO tenía que darse, con respecto se refiere al señor Contralor y el Señor Personero el Doctor Montoya en su momento cuando el Señor encargado del PJO fue al Polideportivo a socializar el proyecto.

Se le pidió apoyo al Director del Cali al Señor Roberto Portilla para que la Personería hiciera acompañamiento y en ningún momento la Personería ha hecho el acompañamiento si no es porque se tiene unos líderes en esta Comuna que tienen los pantalones bien puestos que organizaron marchas, carteles porque el Polideportivo le brinda servicio no solo a los adultos, niños, y jóvenes también hay puesto de votación donde se eligen a ustedes Señores Concejales por eso se está en el Concejo llamando su atención para que apoyen y el Polideportivo si se va afectar.

Ayer atendiendo el nuevo consorcio que está haciendo el rediseño de la obra se lleva 11 metros a partir de la maya que protege el Polideportivo por lado del Rio Cali se van demoler las pista de BMX, se va un cajón de espumas que se construyó con situado fiscal en el año 2015, se va demoler dos partidores preocupante que la Personería y Contraloría no conozca de esto.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal Patricia Molina.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Una pregunta Julián es interesante que comente ¿Cuál fue el trato con Julián y la comunidad de parte de Juan Diego Saa? Es muy importante porque se encuentra el Personero, los funcionarios públicos tienen que observar una forma y para quienes son sus jefes que es la comunidad.

SR. JULIÁN MONTOYA: Para entrar en algunos detalles mínimos el contacto se dio por una casualidad porque llegaron hacer una visita al Polideportivo del cual manifestaron los asistentes del Plan Jarillón que el Señor Julián no podía participar de las visitas siendo además el Administrador del Polideportivo y el Presidente de la Junta Comunal del barrio los Guaduales hace 8 años porque era un tema en el cual la comunidad no podía darse cuenta.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Jacobo Nader.

H.C. JACOBO NADER CEBALLOS: Hay una duda de la información que dio el Señor Julián si se va intervenir, esta información como la tiene porque no se entiende porque no la tiene Personería y Contraloría.

SR. JULIÁN MONTOYA: Constantemente se está recibiendo visitas de parte de la firma Consorcio Ambientales se tiene un acta donde manifiestan que son los encargados del proyecto de reforzamiento del dique del canal de Rio Cali, en el día de ayer se recibió nuevamente la visita con los planos donde ya hicieron el rediseño y efectivamente se va intervenir el Polideportivo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Agradecer al Señor Julián Montoya antes que intervenga el Doctor Saa, escuchar 3 audios no son más de un minuto cada uno. (Pedir audios de WhatsApp)

Para resumir de los 3 audios que se escucharon 2 voces conocidas una es del Doctor Saa y la otra del Señor Alcalde Maurice Armitage, en las tres intervenciones manifiestan que el Polideportivo no va ser tocado y demolido, pero otra información es la que esta entregando el Señor Administrador del Polideportivo Guaduales se dejan los audios pendientes para escuchar al Doctor Saa para que cuente y posteriormente el Concejal Arias interviene nuevamente analizando las preguntas.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Doctor Juan Diego Saa.

DR. JUAN DIEGO SAA: Teniendo en cuenta la proposición No. 026 hay 3 preguntas que son parte de esta gerencia dar respuesta.

6. Sírvase indicar cuál es el Plan de intervención del Plan Jarillón para la franja aledaña al río Cali, comprendida entre la calle 70 y el río Cauca, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 0433 de 2017.

El Proyecto Plan Jarillón de Cali a través de la Estrategia de Intervención Sostenible y Gobernanza del sistema protección contra inundaciones de Cali (EISG), es el resultado de una articulación interinstitucional entre la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), el Municipio de Santiago de Cali y las Empresas Municipales de Cali (EMCALI). Esta articulación ha identificado los lineamientos jurídicos, técnicos y sociales para el fortalecimiento de las intervenciones institucionales encaminadas a la sostenibilidad del Jarillón y las obras de adecuación de éste, una vez el Proyecto Plan Jarillón de Cali (PJC) haya culminado, con una visión de ciudad desde la gestión del riesgo, la sostenibilidad socioambiental y el desarrollo territorial.

La EISG cuenta con tres objetivos específicos que se encuentran alineados con el Acuerdo 0433 de 2017 donde hace referencia a UPU 3 (Río Cauca) y UPU 4 (Aguablanca):

(i) Implementar un modelo de **convergencia, coordinación y articulación interinstitucional y subsidiariedad** que garantice las acciones de protección y monitoreo de riesgos en el corto, mediano y largo plazo.

(ii) **Definir la zonificación y los usos** sociales, recreativos, deportivos, culturales y ambientales en el área del sistema de protección de inundaciones, especialmente en los Jarillones.

(iii) Establecer una **estrategia de participación** y organización comunitaria para la vinculación directa de la ciudadanía en los procesos de apropiación, cuidado, usos sociales del territorio, sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo del área de diques.

Para cumplir con los Objetivos anteriormente mencionados, la Estrategia de intervención sostenible y gobernanza del sistema protección contra inundaciones cuenta con tres (3) Líneas de Acción: (i) Coordinación Interinstitucional, (ii) Zonificación y usos sociales, y (iii) Participación ciudadana.

El objetivo de la primera Línea de Acción y en el cual se encuentra esta estrategia es el de garantizar la coordinación y la articulación interinstitucional entre la Alcaldía de Cali, EMCALI y la CVC, de tal manera que las acciones permitan el flujo de recursos permanentes para la protección del área. Para realizar una intervención sostenible en el territorio es necesario identificar las características existentes con relación a la propiedad, las figuras de protección ambientales existentes y los elementos de gestión del riesgo de las áreas que comprenden el sistema de protección contra inundaciones de la ciudad de Cali. Así, la segunda Línea de Acción tiene como propósito la definición de la zonificación y los usos

DR. JUAN DIEGO SAA: Proyectar Video de Gobernanza.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal Patricia Molina.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Gustaría y por lo sano la sanidad del Concejo lleva a que los funcionarios se han concretos y precisos en las respuestas no que den vueltas, la respuesta del Señor Saa como todas no dice nada la Pregunta que hacer el Doctora Arias es concreta ¿Sírvase a indicar cuál es el plan de intervención del Plan Jarillón para la franja aledaña del Rio Cali, comprendida entre la calle 70 y el Rio Cauca? resulta que el Doctor Saa va echar toda la carreta de siempre que las líneas estratégicas no dice nada.

EL PRESIDENTE: Concejal se va a dejar el video y posteriormente debe responder a la pregunta que se está haciendo al Doctor Saa.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Presidente con todo respecto se considera que el video no viene al caso por una razón elemental, el video se le va explicar a los Concejales ¿Qué es la Gobernanza? Eso está bien para un ejercicio académico, pero en el Concejo no se está haciendo ejercicios académicos se pide que no proyecten el video más bien se dedique los 3 minutos a lo realmente se trajo al debate, también se quiere hacer un comentario al Doctor Saa para que lo tenga en cuenta en la próximas oportunidades la Doctora Patricia habla de la respuesta a la Corporación y lo que hay es una caratula este documento no está membretado y firmado por el Doctor Saa realmènte no se considera un documento oficial.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal María Grace Figueroa.

H.C. MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ: Hay una cosa que aclarar, para verdades hay que establecer verdades y en personas están nadie los ha mandado a decir, la persona que dirige el Polideportivo ha sido clara en afirmar que ha ido una firma representante que acciona el tema del Jarillón a decirles y notificarles que se va hacer la obra está claro y no se cree que el Señor Julián Montoya mienta, como el Doctor Saa es la persona que gerencia el proyecto Jarillón simplemente responda la agencia o la persona que va para el Polideportivo de Guaduales en representación existe, está autorizada para ir hablar, es cierto lo que dice la persona que van intervenir porque en otras cosas en la intervención el Doctor Saa es claro hay riesgos mitigables y no mitigables y es clarísimo que el Polideportivo colinda con el tema del Rio y con el tema de Jarillón.

Como ya ha habido diagnósticos del tema simplemente como acto de responsabilidad porque ya invirtiendo "sumas millonarias" el Municipio porque nada de lo se invierta a la comunidad es millonario, se debe aportar que el

Polideportivo hay que recortarle para hacer obras de mitigación sería bueno que lo digieran y hiciera llegar los estudios técnicos del riesgo que corre el Polideportivo en su momento sino se le hace obras de mitigación.

Doctor Arias se tiene que estar seguro si hay un estudio de riesgos que haya necesidad de hacerle la intervención al Polideportivo que lo demuestren, se quiere ver y si es así se tiene que aceptar por muy duro que sea.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Peláez.

H.C. HENRY PELAEZ CIFUENTES: Siempre se dijo por parte de esta Administracion que iban a tomar decisiones, teniendo a un Alcalde que no conestaba con la política entonces que él no tenía problema en tomar decisiones y que se podía tener la certeza que las decisiones se tomaban en las comunas y se iba hablar con claridad.

Los Secretarios y los Administradores de este Municipio no son capaces de hablar con sinceridad a la comunidad y lo que se ve, se están haciendo unas cosas, pero se dicen otras hay decirle a la comunidad lo que hay que decirle si es por resiliencia que hay que reforzar el tema y hay que intervenirlo hay que decirlo cual es el problema así el terreno no tiene la capacidad de resistencia.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Fernando Tamayo.

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE: Siempre se tiende a dar vueltas en las cosas y es la crítica permanente que a los Concejales como Corporación la situación es clara y concisa donde se ha manifestado, el Doctor Saa tiene experiencia y sabe lo que es el Concejo Municipal donde se graba, las consecuencias de mentirle a la Junta Directiva del Municipio concreta mente el Doctor debe de responder ¿se va a tocar el Polideportivo o no? es simple y sencillo la Doctora María Grace toca un punto que se considera vital sino se va tocar ¿Quiénes, con que posteta o autorización representando a quien fueron a generar todo ese ruido, perversidad y dolor en la Comuna No 06?

El Plan Jarillón es un plan necesario, pero que tiene mucha resistencia, ese tipo de actuares precipitados que quedan en el limbo, lo que hacen es generar más resistencia a un proyecto que pese a la necesidad y la importancia tiene problemas de socialización hay que reconocer que se ha mejorado bastante.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Doctora Clementina Vélez.

H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Cada vez que la Doctora Clementina Vélez ejerce la política, se recuerda a Absalón Fernández de Soto un gran Valle Caucano todo lo que se ha escuchado con este oportuno y excelente debate de control político un tema comunitario las funciones de la ley 136 de 1994 que determina al Señor Personero, si hiciera lo que determina la ley hoy se tenía

las respuestas al problema, dio pena escuchar al Administrador del Polideportivo donde él dice de frente que el Personero no los ayudo, ni visito y no contemplo cuando se le hace la pregunta al Señor Personero donde contesta que la única función que él tiene que hacer fue la que él hizo la mesa de trabajo se le va acordar para que quede como tarea hoy producto del debate que la tarea la haga el Personero porque el Doctor Saa, el Doctor de Planeación todos los que han hablado cada uno va a dar su versión, pero la verdadera versión sin teléfono roto la debe conseguir el Señor Personero de la Ciudad de Cali.

El artículo 178 de la ley de la 136 es muy claro y dice vigilar el cumplimento de la Constitución y la ley defender los interés de la sociedad este tema es de sociedad, defender el patrimonio público, interponer acciones populares si es del caso, defender los intereses colectivos y velar por la participación de la ciudadanía.

La Doctora Clementina se siente orgullosa hoy de haber escuchado, Doctor Arias de haber invitado los funcionarios y ver en el Concejo a la comunidad peleando por sus derechos se tiene que celebrar, pero no se puede ser inferior al no exigirle al Señor Personero que cumpla con las funciones que señala la ley 136 para el seguimiento que el Señor Personero haga en ese estudio, investigación que todo quede claro y no tenga el Concejo que volver a recibir, la ley 136 en su artículo 178 trae más de 25 funciones para el Personero.

EL PRESIDENTE: Tiene el uso de la palabra Doctor Juan Diego Saa.

DR. JUAN DIEGO SAA:

sociales, recreativos, deportivos, culturales y ambientales en el área del sistema de protección de inundaciones, especialmente en los jarillones.

Por último, la tercera Línea de Acción busca promover la participación ciudadana en los procesos de diseño, implementación, monitoreo y evaluación a los proyectos de protección de los Jarillones. Tiene además los siguientes tres (3) objetivos estratégicos: (i) articular la intervención en el territorio con los procesos comunitarios, complementando las acciones sociales con las comunicativas; (ii) establecer los mecanismos de participación y concertación ciudadanas para la adecuada apropiación de los Jarillones por parte de la comunidad; y (iii) implementar los principios del "urbanismo cívico/pedagógico" en las adecuaciones en infraestructura que se proyecten realizar en la zona de influencia de los Jarillones.

8. Sírvase indicar cuántos techos y hogares fueron caracterizados en el Jarillón del Rio Cali entre el Rio Cauca y la Calle 70. Dentro del Plan de intervención ¿estos hogares serán reubicados? Si serán reubicados, ¿Cuál es la fecha estimada?

Me permito informar en tabla anexa el número de hogares y techos caracterizados por el Proyecto Plan Jarillón de Cali en los distintos Asentamientos Humanos de Desarrollo Incompleto ubicados en la zona de referencia del sector Jarillón.

NÚMERO DE HOGARES Y TECHOS VERIFICADOS POR PJC.		
AHDI	Total Hogares	Total Techos
RIO CALI	332	213
BRISAS DEL CAUCA	1005	476
BRISAS NUEVO AMANECER	922	Inundación*
CINTA LARGA	93	69
COMFENALCO	285	194
FLORALIA	514	353
LA PLAYITA	432	236
LAS PALMAS	88	63
LAS VEGAS	238	105
NAVARRO	605	411
PUERTO NUEVO	711	359
SAMANES	173	119
VENECIA	414	170
Total general	5.913	2.759

Fuente: Proyecto Plan Jarillón de Cali

*Por la ola invernal del 2010-2011 el AHDI Brisas de un Nuevo Amanecer se reasentó inmediatamente.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

Como parte de la intervención realizada por el Proyecto Plan Jarillón de Cali para la mitigación del riesgo, hasta marzo 30 de 2018 se han logrado reasentar 1.982 hogares. Además se tiene previsto para diciembre del presente año el reasentamiento de 2.370 hogares priorizados, por encontrarse ubicados en la franja de obra del reforzamiento del Jarillón y los 1.561 hogares restantes se prevén reasentar en el transcurso del año 2019.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Doctor Arias como citante, Doctora Patricia como coadyuvante citante de la proposición, la Doctora María Grace posteriormente Doctora Audry y Doctor Jacobo Nader.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Queda Pendiente Doctor Saa la respuesta de la 11 para contestarla ya y después se interviene.
DR. JUAN DIEGO SAA: La respuesta de la pregunta 11 ¿el área en la cual está construida la Unidad Recreativa los Guaduales se encuentra incorporada las susceptibles de ser intervenida por el Plan Jarillón y si dicha área fue cedida por la CVC para este fin?

El área son terrenos del Municipio como lo explico la Unidad de Bienes y Servicios y está incluida dentro de los predios que serán intervenidos por Plan Jarillón como se explicó en la pregunta No. 07 la afectación al Polideportivo será la menor posible, no habrá demolición del Polideportivo, ni habrá cierre del Polideportivo una intervención para proteger el Polideportivo y la ciudad.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: EL Doctor Saa hace referencia al concepto Gobernanza y también anuncia que uno de los pilares de la Gobernanza es la coordinación interinstitucional, pero hoy ha quedado en evidencia que hay cero coordinación interinstitucional porque todos los funcionarios han dicho no sabían, no se va intervenir, no han dicho nada, hasta hora no se ha conceptuado.

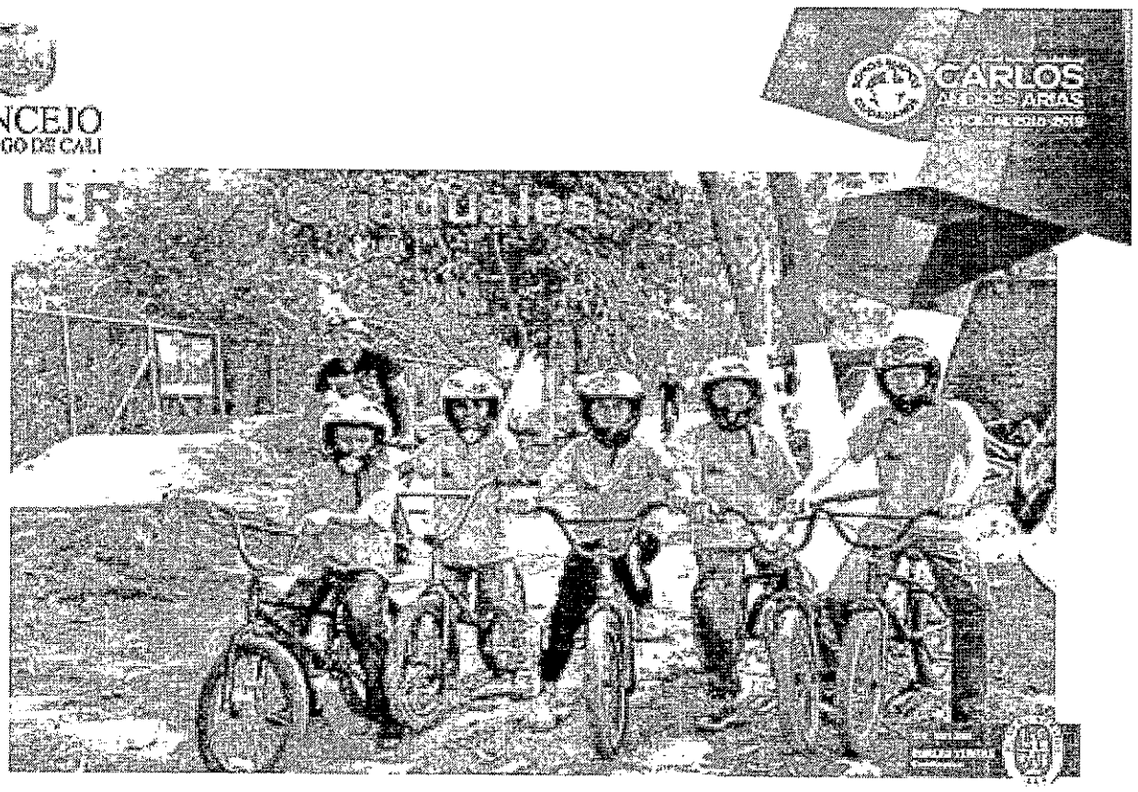
Hay una respuesta no fue citado el DAGMA donde manifiesta que desconoce el tema o el proyecto no ha dado ningún concepto ambiental desde el punto de vista jurídico preocupa ¿cómo se va a pensar en hacer una intervención, como se adelantó un convenio con el Consorcio Obras Ambientales si ni siquiera existe el concepto ambiental no se sabe quiénes han podido caminar por el Polideportivo de Guaduales se ve que hay un censo arbóreo importante y cuando el Doctor Saa manifiesta que no va haber demolición si se hace la visita se da cuenta en qué punto está las pistas de BMX y todos los demás deportes y pretender no tocar ninguna de ellas en donde se hecho inversión por parte del Municipio, no tendría lógica administrativa.

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

En consecuencia Doctor Saa se piensa que van a acabar con parte de esas inversiones que se han hecho y por eso la intervención del Señor Personero y Contralor en el sentido de anunciar o prender una alarma en un eventual detrimento patrimonial.



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

U.R. Los Guaduales

UAEBS

¿Esta oficina ha emitido concepto de Calidad del Bien para la eventual intervención por parte de Plan Jarillón, a la Unidad Recreativa Los Guaduales?

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

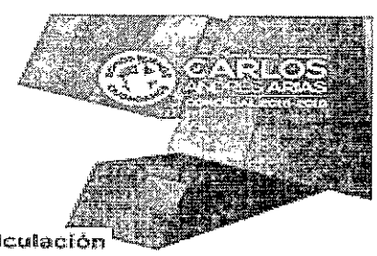


U.R. Los Guaduales

DAPM

¿Esta oficina viabilizó algún proyecto de intervención a la Unidad Recreativa Los Guaduales, en el marco del Plan Jarillón?

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



U.R. Los Guaduales

1- Implementar un modelo de convergencia, coordinación y articulación interinstitucional y subsidiariedad que garantice las acciones de protección y monitoreo de riesgos en el corto, mediano y largo plazo.

A la fecha en el Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente- DAGMA no se ha radicado ninguna solicitud, en la cual se requiera la expedición de un concepto en relación a la afectación ambiental de la unidad Recreativa Los Guaduales

¿Cuál es la articulación interinstitucional con el DAGMA como primera autoridad ambiental?

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

U.R. Los Guaduales

ESCENARIO DEPORTIVO	INTERVENCIÓN	MONTO	AÑO	OBSERVACIONES
Polideportivo barrio Guaduales	Cerramiento y adecuación polideportivo barrio Guaduales existente y pantalla de separación y pista de BMX	$ 125 307 170	2012	
Unidad Recreativa Guaduales	Mantenimiento al cerramiento	$ 29 977 362	2015	
Parque los Guaduales	Juegos infantiles	$ 38.800 000	2016	
Unidad Recreativa los Guaduales	Cerramiento piscina	$ 49 551 214	2016	
Unidad Recreativa los Guaduales	Mantenimiento y cerramiento a piscina	$ 71 270 419	2017	Desarrollo físico de la obra primer semestre del 2018

- 3 Programas SDR, 6 Monitores, 198 beneficiarios
- Últimos 5 años, SDR ha ejecutado 5 proyectos por $300 millones

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

Plan de Intervención PJAOC

Basado en Estrategia de intervención y Gobernanza EISG en articulación con CVC, Alcaldía y EMCALI

¿Cuál es el Plan de Intervención para la zona del Jarillón comprendida entre Río Cauca y Calle 70?

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

U.R. Los Guaduales



1. Implementar un modelo de convergencia, coordinación y articulación interinstitucional y subsidiariedad que garantice las acciones de protección y monitoreo de riesgos en el corto, mediano y largo plazo
2. Definir la zonificación y los usos sociales, recreativos, deportivos, culturales y ambientales en el área del sistema de protección de inundaciones, especialmente en los Jarillones.
3. Establecer una estrategia de participación y organización comunitaria para la vinculación directa de la ciudadanía en los procesos de apropiación, cuidado, usos sociales del territorio sostenibilidad ambiental y gestión del riesgo del área de diques.

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



U.R. Los Guaduales

¿Está contemplada alguna intervención en la Unidad Recreativa Los Guaduales en el marco del Plan Jarillón de Cali?

¿Cuáles serían las características de la intervención?

¿Cuál sería el porcentaje de afectación de la Unidad Deportiva?

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

CONCEJO
SANTIAGO DE CALI

U.R. Los Guaduales

Techos y hogares caracterizados en Jarillón Río Cali

NÚMERO DE HOGARES Y TECHOS VERIFICADOS POR PJC.		
AHDI	Total Hogares	Total Techos
RIO CALI	332	213

*Marzo 2018 - reasentados 1.982 hogares
*Para diciembre de 2018, reasentamiento de 2.370 hogares priorizados
*1.561 hogares, para reasentar en 2019



CONCEJO
SANTIAGO DE CALI



15 MARZO 2018 | 1:01 P.M.

El proyecto La Unidad Recreativa Los Guaduales, entre los mejores escenarios deportivos de recreación en Cali.



En 1999 con gran regocijo para los habitantes del barrio Los Guaduales y zonas aledañas, fue abierta al público la Unidad Recreativa Los Guaduales.

Los centros deportivos y de recreación han recibido por parte del Municipio, inversiones por más de 7 mil quinientos millones de pesos y es visitado mensualmente por cientos de usuarios.

Para según, Julián Montoya, presidente de la Junta de Acción Comunal del barrio Los Guaduales "actual administración del escenario deportivo fueron cuatro años que este espacio que por años ha prestado buen servicio a la comunidad va a ser derrocado. "Fuimos notificados por parte del director del Plan Jarillón de Cali, PJAOC, de que por la Unidad Recreativa, pasa el proyecto de reforzamiento del dique del Jarillón del cual se van a beneficiar dos millones de habitantes al permitir evitar una catástrofe por inundación".

"Hemos buscado apoyo a la situación pero el director del PJAOC dice que el proyecto no lo va a parar nadie, que esto ya está contemplado y que los planos ya están hechos, lo cual se traduce en que La Unidad Recreativa Los Guaduales, desaparece dejando sin este escenario a más de 18 mil personas que se benefician mensualmente de los espacios que tenemos".

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
Nº CO243177

EL PRESIDENTE: Tiene la interpelación Doctor Tamayo.

H.C. FERNANDO ALBERTO TAMAYO OVALLE: Añadiendo un tema que deja una preocupación si se va intervenir, pero vamos a intentar que se impacte de la menor manera posible el Polideportivo, es la puerta abierta para todo, se va intentar que se impacte lo menor posible es dejar una puerta abierta para que suceda cualquier cosa preocupa la estrategia de ir a generar terror o esta alturas se piensa que las personas que fueron alarmar y alertar a la comunidad iban sabiendo de lo que iba a pasar y frente a la decisión de la comunidad no dejar que abusen de ellos simplemente la Administracion se repliega un poco.

EL PRESIDENTE: Doctora tiene Clementina tiene la interpelación y sigue la Doctora Patricia.

H.C. MARÍA CLEMENTINA VÉLEZ GÁLVEZ: Honorables Concejales se quiere dejar la constancia.

CONSTANCIA

La petición y la exigencia del Señor Personero se ponga enfrente desde hoy de verdad hacerle seguimiento de lo que va a pasar en el Polideportivo.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Doctora Patricia.

H.C. PATRICIA MOLINA BELTRAN: Doctora Clementina usted que tiene bastante recorrido en el Concejo, gustaría que escuchara algo de lo que se tiene que decir porque su experiencia la lleva a conocer como la palma de su mano la norma al respecto con la pregunta No. 11 ¿que en esa área construida se encuentra incorporada a las susceptibles de ser intervenida por el Plan Jarillón y si dicha área fue cedida por la CVC para tal fin? Evidentemente no están dentro de las áreas cedidas que además son mínimas porque son todas que están en la loma del Jarillón esas fracciones de terreno son las cedidas de la CVC.

En este caso hay una situación muy compleja estos predios corresponde a una cosa que se llama áreas en sesión, es aterrador que el Concejo no defienda porque hace parte esencial del Concejo quien es el único que puede cambiar el uso del suelo en lo que respecta a este tipo de bienes, así sea para una intervención como se plantea desde otro ente de la institucionalidad se refiere a los bienes de uso público, como los bienes de la unión y los bienes fiscales que también son públicos, pero que pertenece a otra categoría que se llama ley novena y es muy antigua y este Concejo se la debería de saber al derecho y al revés porque para entrar a ese terreno a pensar si siquiera este Alcalde también cualquier intervención en una zona verde son áreas cedidas en derecho para las comunidades son áreas entregadas por el constructor atreves de unas escrituras

al Municipio, pero en Administracion son áreas inembargables, imprescriptibles e inajenables por ley.

Señor Saa se cree que no sabe mucho porque no lo ha expresado contestes tranquilamente esto es del Municipio, cree que le da derecho entrar e intervenirla y el Alcalde Armitage que tampoco sabe nada cree que puede mandar sobre todos los bienes que son más de la comunidad que dé el, lo que significa para el Personero si hay un proceso disciplinario.

En ese sentido se quiere que el Personero o la Personería actúen porque este debate como todos, es mucho más profundo tocaría que venga el Señor Contratitas y presente cuales son las obras que tienen planificados para hacer supuestamente en reforzamiento, pero cuando todos saben que el diseño de la estación de bombeo es un diseño inadecuado es un problema grave técnico que tiene que ver con el tema EMCALI vaya saber que se inventaron con el contrato simulando que están presentando una solución a una posible inundación cuando el problema está de fondo frente al tema de la estación hay abuso.

Muy grosero el Señor Saa como siempre con el Concejo ni siquiera firma ni tampoco contesta escribe el 6,8 pero no escribe 7, 11 no contesta ni responde nada, pero además de ello muy grosero con la comunidad.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra la Concejal María Grace Figueroa.

H.C. MARIA GRACE FIGUEROA RUIZ: Hay un documento muy importante Doctor Saa que si no tiene respuesta hoy que lo hiciera llegar, el debate tiene que continuar porque faltan más actores para citar en el Concejo como dice la doctora Patricia es meres tero oír a la CVC ya que es la responsabilidad del Doctor Saa, a los Concejales hacen llegar un acta de reunión por parte de la comunidad muy fresca en marzo 17 donde estuvo el Consorcio Obras Ambientales donde ha creado la construcción de obras de reforzamiento de los diques margen izquierdo del Rio Cauca sectores Samanes, Navarro, Brisas del Cauca y margen Derecha Rio Cali, Sector Guaduales y obras complementarias para la disminución del riesgo contra inundaciones por desbordamientos, por licuación y corrimiento lateral el Consorcio ya visito el Polideportivo.

Con el conocimiento que tiene la Doctora María Grace como abogada el Consorcio ya está contratado para hacer un levantamiento topográfico y de muchos aspectos en toda la zona y el Consorcio ya fue hacer la socialización del proyecto.

Se pide muy respetuosamente al Doctor Saa conocer el diagnóstico del Polideportivo frente a posibles desastres que pueden existir por su cercanía y el Doctor Hugo Montoya en la mesa de trabajo estar permanentemente junto con el Personero del Cali 6 que le haga seguimiento permanente, porque el único que

podría decir la verdad es la Personería que tiene que ser imparcial y velar por los derechos de todos los ciudadanos.

EL PRESIDENTE: Doctora Audry tiene el uso de la palabra.

H.C. AUDRY MARÍA TORO ECHAVARRÍA: La comunidad vino para que se han claros en este tema, desde un principio se le dijo al Concejal Carlos Andrés cuando se inició la noticia y el cuento no cabe en la cabeza que la Administracion vaya a ser capaz de hacer una intervención porque se estaba hablando que el Polideportivo iba a desaparecer y una intervención de esa magnitud y se ve que el situado fiscal se sigue presentando proyectos, obras y la misma Secretaria de Deporte tiene a futuro y largo plazo mucha inversión, cuando se propuso que se hiciera el debate que efectivamente se demoraron mucho casi dos meses por el cúmulo de todas las proposiciones que habían, pero como todo es demorado y que queda claro va haber una intervención lo que se quiere saber de qué magnitud es la intervención.

El tema es lo que se tiene hoy, que es unos de los Polideportivos más completos que tiene Cali, no se vaya a perder que se pueda reubicar porque es una de las angustias de la comunidad el perder y no se pueda recuperar.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal Jacobo Nader.

H.C. JACOBO NADER CEBALLOS: En esa misma line y concordando con María Grace desde los estudios de los Holandeses se sabía que requería una intervención en la respuesta no se dijo con claridad y el gerente del Polideportivo van intervenir 11 metros y se van a dañar ciertas zonas la pregunta va ¿es la única salida? se sabe que el Plan Jarillón tiene mucha plata y muchas veces se busca lo más barato porque el Municipio busca una rentabilidad en su gente en el goce y disfrute de las personas de los espacios ¿hay otras opciones? Que no toquen el Polideportivo ya es claro que si se tiene que intervenir.

Hoy no se concretó específicamente la opción que hay si es una opción o si existen otras y se están terminando de contemplar de acuerdo al presupuesto.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra el Concejal el Concejal Henry Peláez.

H.C. HENRY PELAEZ CIFUENTES: En conclusión para el Concejal.

1. El Administrador tenía razón se va intervenir el Polideportivo es claro.
2. Cuando se hace un reforzamiento se hace una distribución de cargas y eso afecta toda una obra se entiende que si es necesario en ese sector hacer el reforzamiento hay que pasar al estudio y traer a la sociedad ¿qué es lo que se va hacer? Y por este Concejal se pide se socialice a la gente lo que se va hacer en el sector para que la gente sepa a qué atenerse con este tema.

EL PRESIDENTE: Tiene la palabra Concejal Arias.

H.C. CARLOS ANDRES ARIAS RUEDA: Muy puntual.

1. Es importante Doctor Saa este Concejo adjunte la copia del convenio suscrito con el cual se están sustentando para poder generar los estudios topográficos en una eventual intervención en el Polideportivo Guaduales de acuerdo al Reglamento Interno tiene 3 días para hacer llegar la información al Concejo de la ciudad de Cali.
2. Se tiene un acta con respuesta de la Personería firmada por el Doctor Héctor Hugo Montoya, fechado el 12 abril haciendo referencia a una reunión que se hizo con la comunidad en marzo en la cual asistido Armando Aristizabal en representación del Plan Jarillón y manifiesta textualmente el señor Personero por instrucción del Señor Alcalde Maurice Armitage no se intervendrá de manera alguna el Polideportivo Guaduales lo que lleva a concluir:

    - Le han mentido a la comunidad, Concejo, ciudadanía como se escuchó en los audios y como lo manifestó el Señor Personero que se le informo al Doctor Armando Aristizabal la intervención del Polideportivo iba ser ninguna, hoy se encuentra otra realidad no debe ser el actuar de ningún funcionario público hay que decir las cosas, si ya estaba proyectado, pensado y planteado hay que informarlo este tipo de cosas no deben ser y cuando se presenta el funcionario público debe pedir disculpas a la comunidad por que ha sido sistemático en desinformar y negar situaciones que se venían cocinando desde hace mucho tiempo como lo manifestó el Doctor Saa desde el mismo estudio de intervención del Plan Jarillón.

    - Se coincide con los compañeros el debate debe continuar dependiendo si se amerita y se presentara la proposición para citar nuevamente para ver nuevos temas: 1) terminar de agotar el cuestionario porque no se terminó y por eso no se quisiera terminar para preparar respuestas consolidadas y el Doctor Saa pueda hacer una intervención en defensa adecuada del Plan Jarillón, pero se quiere ver para la próxima y se va adelantando ¿Cómo ha sido la articulación del el Doctor Saa con las demás dependencias? ¿Que tanto se ha avanzado en la articulación? Y como manifestó el Doctor Saa hasta hora lo que se ha hecho una especie de levantamientos topográficos se quiere saber de aquí que se cite en junio nuevamente se tenga el concepto y la ruta a seguir ¿Qué es lo que se está pensando hacer para analizar en el Concejo por que el asunto no es de poca monta?.

EL PRESIDENTE: Siguiente punto del Orden del Día, Señor Secretario.

CONTINUACIÓN DESARROLLO ORDEN DEL DÍA

EL SECRETARIO: *3. PROPOSICIONES, COMUNICACIONES Y VARIOS.*

EL SECRETARIO: No hay proposiciones, comunicaciones y varios sobre la mesa Señor Presidente.

EL PRESIDENTE: Se le solicita al Doctor Saa en términos de 3 días haga llegar la inquietudes de los Honorables Concejales como no se tiene quorum se levanta la sesión y se cita para mañana a las 3:30 de la tarde.

EL SECRETARIO: Plenaria Mañana 3:30.

Nota:

Dando cumplimiento al Artículo 26 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 16 de la Ley 1551 de 2012 "..., se levantarán actas en forma sucintas que contendrán una relación de los temas debatidos, las personas que han intervenido, los mensajes leídos, las constancias y proposiciones presentadas, las comisiones designadas y las decisiones adoptadas; las cuales se conservarán en medio físico, magnético y/o auditivo". El soporte de cada Acta será su respectivo CD de Audio.

CARLOS HERNÁN RODRIGUEZ NARANJO
PRESIDENTE

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL

NOTA DE LA SECRETARIA GENERAL:
LA PRESENTE ACTA FUE APROBADA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DEL DÍA 09 DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2018, ACTA Nº21.2.1.1-419.

HERBERT LOBATON CURREA
SECRETARIO GENERAL